

Informe de revisión detallada del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas para 2013

*Informe para la Comisión Nacional
de los Mercados y la Competencia*

*Dirección de Telecomunicaciones
y del Sector audiovisual*

Versión Pública

26 de mayo de 2015



*This document was prepared by Axon Partners Group –
Consulting for the sole use of the client to whom it is addressed.
No part of it may be copied or made available in any way to third
parties without Axon Partners Group prior written consent.*

Contenido

Resumen ejecutivo	1
1. Antecedentes y contexto	11
1.1. Marco regulatorio	11
1.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2013.....	13
1.3. Objetivos del presente informe	14
1.4. Alcance de las tareas de revisión.....	14
2. Identificación y clasificación de la información disponible.....	16
2.1. Inventario de la documentación inicial disponible	16
2.2. Requerimientos adicionales de información	17
3. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de la Comisión	19
3.1. Conciliación con la contabilidad financiera auditada	20
3.2. Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía	23
4. Revisión del cálculo del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago	25
4.1. Presentación general de los resultados presentados por TTP	25
4.2. Revisión de la identificación de los municipios que forman parte del SU	33
4.3. Revisión del cálculo del coste neto de los teléfonos públicos de pago	37
4.3.1. Revisión de los costes e ingresos imputables a los teléfonos públicos de pago	37
4.3.2. Revisión de los criterios de atribución de ingresos y costes a teléfonos públicos de pago y municipios	45
4.3.3. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago	47
4.4. Revisión de los sistemas de gestión	48
4.4.1. SG2000	49
4.4.2. ANASICE	49
4.4.3. Aplicación de Publicidad	50

4.4.4. FACTEL y TARGET	50
5. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del servicio universal.....	51
5.1. Contrato de puesta a disposición de las instalaciones en vía pública	51
5.2. Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago	52
6. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios	56
6.1. Presentación general del beneficio no monetario presentado por TTP.....	56
6.2. Revisión del beneficio no monetario por publicidad propia	58
6.3. Revisión del beneficio no monetario por la exposición de la marca.....	58
7. Principales incidencias identificadas en el cálculo del CNSU	63
7.1. Principales incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo	63
7.1.1. Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía.....	64
7.1.2. Conciliación entre el informe de gestión y los valores imputados	65
7.1.3. Asignación de costes e ingresos a municipios.....	65
7.1.4. Imputación de costes asociados a municipios con menos de 1.000 habitantes	66
7.2. Principales incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios	67
7.2.1. Consideración de cabinas en municipios de menos de 1.000 habitantes en el cálculo de los beneficios no monetarios	68
8. Recomendaciones adicionales	73
Anexo A. Tabla resumen de recomendaciones	74
Anexo B. Glosario	75

Resumen ejecutivo

El presente informe contiene la revisión detallada del cálculo del Coste Neto directo del Servicio Universal (CNSU) y del cálculo del beneficio no monetario asociados a los teléfonos públicos de pago, presentados por Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A.U. (en adelante 'TTP') para 2013. Este informe es el resultado del encargo recibido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante 'la Comisión') bajo su Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

A continuación se presenta el resultado de los trabajos de revisión diferenciando los siguientes temas:

- ▶ Presentación general de los resultados
- ▶ Cumplimiento de los requerimientos de la Comisión
- ▶ Revisión del coste neto
- ▶ Revisión de los beneficios no monetarios
- ▶ Otros aspectos de interés

Presentación general de los resultados

En la siguiente gráfica se compara el CNSU presentado por TTP para los ejercicios 2012 y 2013, así como el valor aprobado por la Comisión para el ejercicio 2012:

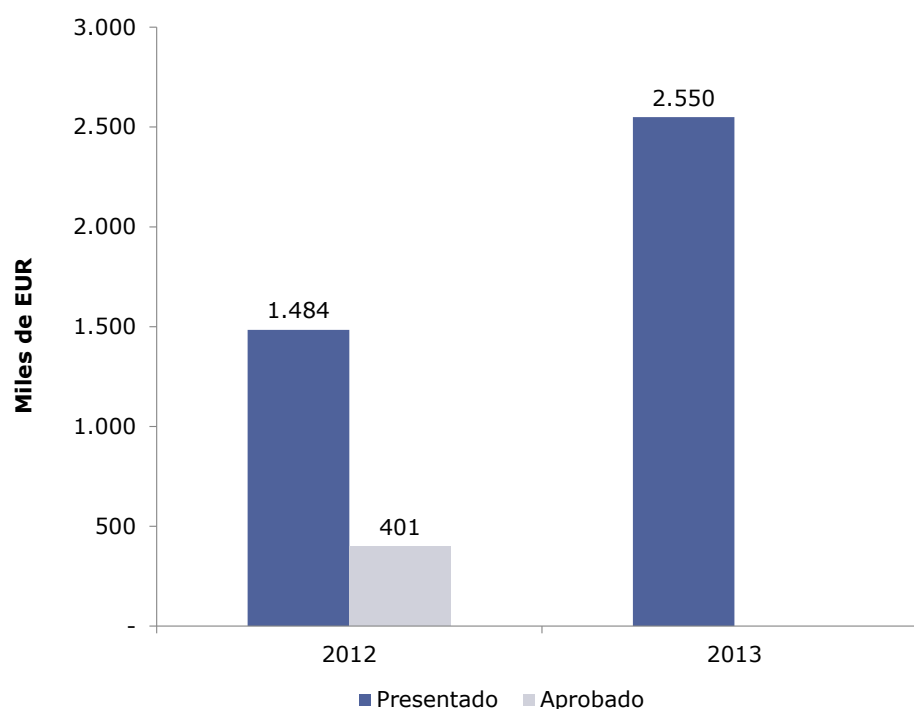


Ilustración 0.1: Valor del CNSU antes de beneficios intangibles presentado para el año 2012 y aprobado por la Comisión para el mismo periodo, junto con el valor presentado en 2013
[Fuente: Axon Consulting]

El valor presentado por TTP en 2013 no es comparable al aprobado por la Comisión en el ejercicio anterior. A diferencia del valor aprobado para el 2012, en los valores presentados se consideran los municipios de menos de 1.000 habitantes como computables al CNSU¹ y no se incluyen los ajustes requeridos por la Comisión (para mayor detalle véase la sección 3).

En la Ilustración 0.1 se observa que el valor presentado por TTP para el ejercicio 2013 representa un incremento del CNSU de 1.066 miles de EUR con respecto al presentado en el ejercicio 2012 (véase la sección 4.1). Eso se debe principalmente a los siguientes factores:

- En el ejercicio 2013 se ha observado que 319 municipios con más de mil habitantes han pasado a ser computables al ajustarse el número de cabinas al requerido por el Reglamento.

¹ Los municipios de menos de 1000 habitantes contribuyen en [CONFIDENCIAL] miles de euros al CNSU. Se observa que este valor no concilia con el impacto presentado en la sección 7.1.4 debido al efecto de las otras incidencias descritas en la sección 7.1.

- Se ha observado una disminución en los ingresos y costes de la compañía que, en el caso del servicio de cabinas ha tenido un mayor impacto en los ingresos que en los costes. La siguiente ilustración presenta la evolución de ingresos y costes de la compañía y del servicio de cabinas.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 0.2: Evolución de costes e ingresos generales y los correspondientes a cabinas presentados por TTP² [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la gráfica anterior, esta evolución del negocio ha resultado en que, si bien la compañía sigue presentando beneficios, el servicio de cabinas ha presentado pérdidas a nivel nacional por valor de 5,6 millones de EUR en el ejercicio 2013³.

En la siguiente gráfica se compara el beneficio no monetario presentado por TTP para los ejercicios 2012 y 2013 y el valor aprobado por la Comisión para el año 2012.

² Los valores de 2012 no incluyen los ajustes de la CNMC para asegurar la comparabilidad con los valores presentados por TTP en 2013.

³ Valor correspondiente a los valores conciliados con la contabilidad financiera (sección 4.3.1).

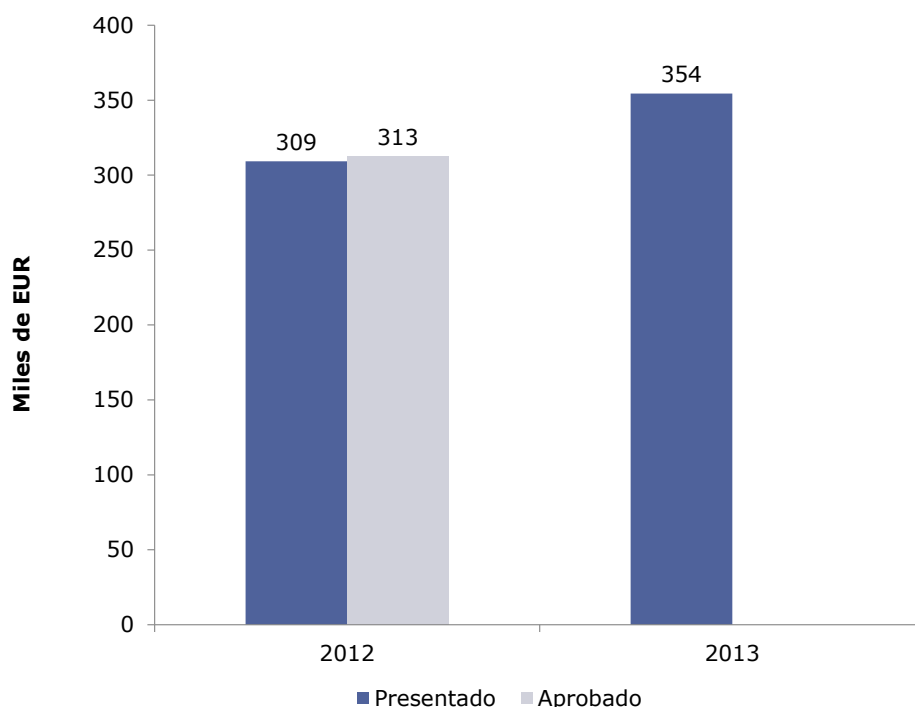


Ilustración 0.3: Valor del beneficio no monetario presentado para el año 2012 y base de cálculo aprobada por la Comisión para el mismo periodo, junto con el valor presentado en 2013⁴ [Fuente: Axon Consulting]

En la ilustración anterior se observa que el valor presentado por TTP de los beneficios no monetarios en el 2013 ha aumentado en 45 miles de EUR respecto al valor presentado el año anterior (41 miles de EUR en comparación con la base de cálculo aprobada por la Comisión⁵). La principal causa de este incremento es el aumento de municipios computables al CNSU, por lo cual también aumenta el número de loges en muebles computables (para mayor detalle véase la sección 6.3).

Cumplimiento de los requerimientos de la Comisión

En relación al ejercicio del 2012, TTP ha realizado una serie de modificaciones en el cálculo del CNSU, y de los beneficios no monetarios, para cumplir con los requerimientos establecidos por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de

⁴ El valor mostrado en la ilustración como presentado de 2013 incluye los ajustes de la superficie de logo, consistentes con los aplicados durante la aprobación del ejercicio 2012. El valor presentado inicialmente por TTP fue de 539,22 miles de euros.

⁵ Resolución de verificación de la declaración del CNSU de TTP correspondiente al ejercicio 2012 (AEM 2014/1769).

2104. La tabla siguiente presenta un resumen de los requerimientos de modificación, así como su grado de implementación por parte de TTP.

Descripción	Conclusión	Grado de Implementación	Sección de Análisis
Conciliación con la contabilidad financiera auditada	Los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deberán conciliar con los valores contables auditados y la información de sistemas internos de gestión deberá usarse como criterio de reparto de costes. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2012 y siguientes.	En los trabajos de revisión se observó que los valores imputados al CNSU no concilian con los valores contables auditados. TTP sigue usando los valores de gestión en la imputación costes e ingresos.	No implementado 3.1
Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía	Los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deben imputarse al CNSU. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2012 y siguientes.	TTP en el ejercicio del 2013 sigue imputando los costes asociados a la estructura de la compañía al CNSU.	No implementado 3.2
Imputación de costes no evitables asociados a la puesta a disposición de cabinas	El coste evitable asociado a la puesta a disposición de las cabinas no debe ser mayor que el coste de los activos en el estándar de costes corrientes. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2012 y siguientes.	El coste asociado a la puesta a disposición de las cabinas ha permanecido constante. Sin embargo en el 2013 dicho valor es inferior al coste de los activos en el estándar de costes corrientes.	Implementado -
Cálculo del precio medio de publicidad	TTP deberá emplear los valores corregidos de ingreso medio por mueble y año, según las indicaciones descritas. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2012 y siguientes.	TTP ha calculado el precio medio de publicidad mediante los ingresos y la ocupación exacta de publicidad por cabina.	Implementado -
Estimación de la superficie media de publicidad	TTP deberá emplear el valor promedio de superficie publicitable por mueble calculado en base a la planta real. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2012 y siguientes.	TTP ha estimado la superficie media de publicidad por mueble con base en la planta real.	Implementado -
Superficie media ocupada por el logo	TTP deberá corregir la incidencia identificada para el ejercicio 2012 y siguientes.	TTP ha corregido la incidencia, y ha mejorado el cálculo de la superficie ocupada por el logo mediante un nuevo estudio técnico.	Implementado -
Información facilitada por TTP	TTP deberá cumplir los requerimientos de información descritos en futuros ejercicios.	TTP ha incluido en la información inicial los archivos con el detalle requerido según las recomendaciones dadas.	Implementado -

Tabla 0.1: Resumen de las modificaciones requeridas por la Comisión en el cálculo del CNSU relativo a cabinas [Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución de la Comisión]

Adicionalmente, la Comisión, en su Resolución de 13 de mayo de 2015 concluyó que los municipios con menos de 1.000 habitantes no se consideran computables al

no estar justificada la necesidad de las cabinas instaladas en estos. Este tema se trata en las secciones 7.1.4 y 7.2.1.

Revisión del cálculo del coste neto

Durante los trabajos de revisión del cálculo del coste neto, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

► Revisión de los municipios que forman parte del SU

- ❖ Revisión de la planta de cabinas presentada por TTP
- ❖ Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU relativo a cabinas

► Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas

- ❖ Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al servicio universal relativo a cabinas
- ❖ Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios
- ❖ Revisión de los sistemas de información y gestión utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina
- ❖ Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago

► Revisión de contratos a terceros para la provisión del SU

- ❖ Verificación del contrato con Telefónica de España S.A.U. (en adelante, "TESAU") para el uso de la planta de cabinas
- ❖ Verificación del contrato con TESAU para la reventa de tráfico en teléfonos públicos

De los trabajos realizados se concluye que la metodología empleada por TTP para el cálculo del coste neto directo del servicio universal asociado a la telefonía de uso público está, en general, alineada con el marco metodológico existente.

Durante los trabajos de revisión se ha identificado una serie de incidencias en los cálculos entregados por TTP. En particular se han identificado las siguientes incidencias.

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Sección de Análisis
Recomendaciones asociadas al cálculo del coste neto directo				
1	Imputación de costes de estructura	Se han imputado los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros", que no se consideran atribuibles al cálculo del CNSU.	En cumplimiento con lo requerido por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014, los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deben imputarse al CNSU.	7.1.1
2	Conciliación de ingresos y costes no imputables	Los valores presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio de 2013 no concilian con los valores imputados al cálculo del CNSU.	En cumplimiento con lo requerido por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014, los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deben conciliar con los valores de la contabilidad auditada presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio.	7.1.2
3	Asignación de costes e ingresos a municipios	Se ha asignado erróneamente [CONFIDENCIAL] cabina a un municipio en lugar de otro entre Collado Villalba y El Escorial; y de igual forma con [CONFIDENCIAL] cabinas entre Mogán y San Bartolomé de Tirajana.	Se recomienda a TTP corregir este tipo de errores para ejercicios futuros.	7.1.3
4	Imputación de costes asociados a municipios con menos de 1.000 habitantes	TTP, en el cálculo del coste neto directo, ha considerado computables las cabinas instaladas en municipios con menos de 1.000 habitantes.	De manera consistente con lo establecido por la Comisión en su Resolución de 13 de mayo de 2015, se recomienda que se ajuste el resultado de coste neto directo considerando como no computables los municipios con menos de 1.000 habitantes.	7.1.4

Tabla 0.2: Resumen de incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo [Fuente: Axon Consulting]

La siguiente ilustración presenta el impacto asociado a estas incidencias de acuerdo a nuestras estimaciones.

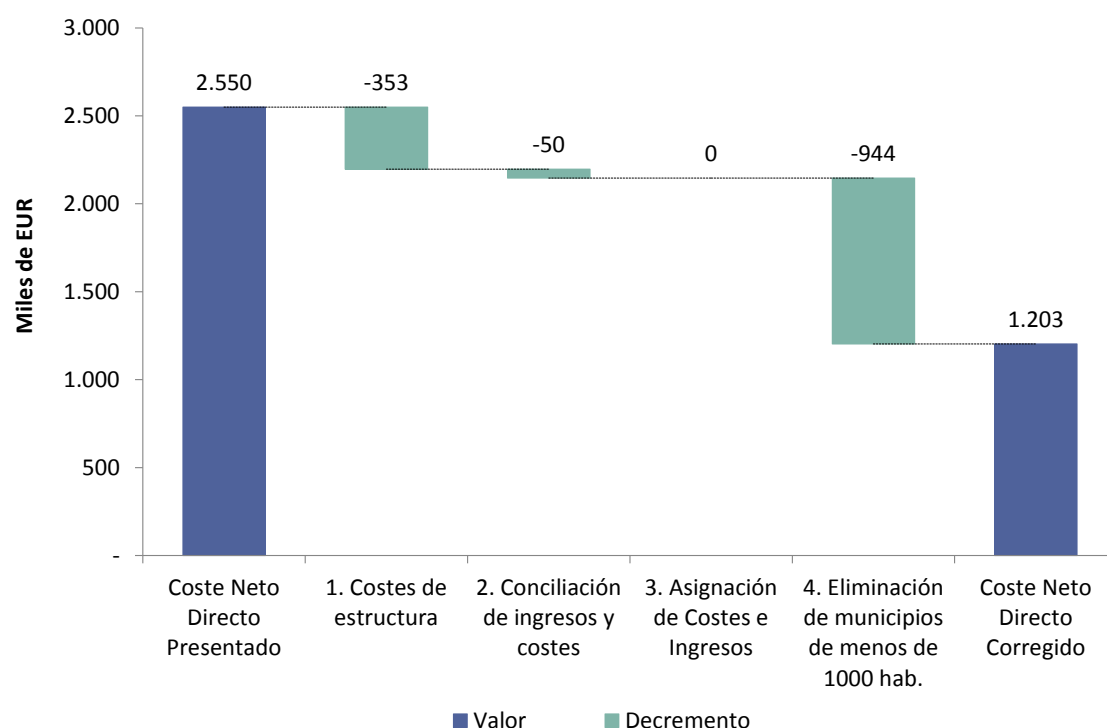


Ilustración 0.4: Impactos de las incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo
[Fuente: Axon Consulting]

Como se puede observar en la ilustración, en el caso de que se aprueben todas las recomendaciones contenidas en este informe, el coste neto directo del servicio universal se vería reducido en 1,35 MM de EUR. Esto representaría una disminución del 52,8% del valor presentado por TTP.

Revisión de los beneficios no monetarios

Durante los trabajos de revisión, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- ▶ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios de ofrecer publicidad propia en el soporte de las cabinas
- ▶ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios asociados a la exposición del logotipo del grupo Telefónica en los soportes de las cabinas

De los trabajos realizados se concluye que la metodología empleada por TTP para el cálculo de los beneficios no monetarios está alineada con el marco metodológico existente.

Sin embargo, se observa que para el cálculo de los beneficios no monetarios, TTP ha considerado las cabinas en municipios de menos de 1.000 habitantes, lo que no

sería consistente con la Resolución de la Comisión de 13 de mayo de 2015. Por esto, se recomienda aplicar los siguientes ajustes en el cálculo:

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Sección de Análisis
Recomendaciones asociadas al cálculo de los beneficios no monetarios				
5	Consideración de cabinas en municipios con menos de 1.000 habitantes en el cálculo de los BNM	TTP, en el cálculo de los beneficios no monetarios por exposición de marca, ha considerado computables las cabinas instaladas en municipios con menos de 1.000 habitantes.	De manera consistente con lo establecido por la Comisión en su Resolución de 13 de mayo de 2015, se recomienda que se ajuste el resultado del beneficio no monetario por exposición de marca considerando como no computables los municipios con menos de 1.000 habitantes.	7.2.1

Tabla 0.3: Resumen de incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios
[Fuente: Axon Consulting]

En la gráfica siguiente, se puede observar un resumen del impacto de la incidencia asociada al cálculo de los beneficios no monetarios.

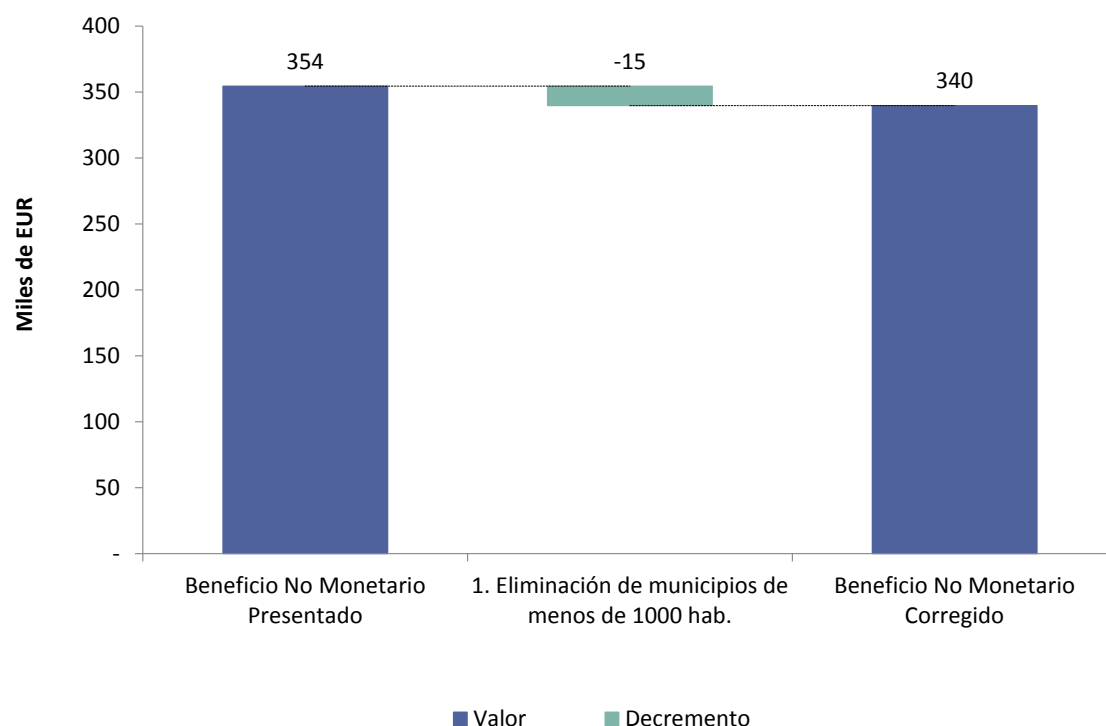


Ilustración 0.5: Impactos de las incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios⁶ [Fuente: Axon Consulting]

Como se puede observar en la ilustración, en el caso de que se apruebe la recomendación contenida en este informe, los beneficios no monetarios se verían reducidos en 14.786 EUR. Esto representaría una disminución del 4,2%.

Otros aspectos de interés

Adicionalmente a los temas descritos anteriormente, se han identificado el siguiente aspecto de interés durante los trabajos de revisión:

- Se ha propuesto una serie de mejoras en la información entregada por TTP, con el objetivo de mejorar la transparencia y dar mayor facilidad en la revisión y análisis por parte de la Comisión sobre el cálculo de los beneficios no monetarios (véase la sección 8).

⁶ El valor mostrado en la ilustración como presentado de 2013 incluye los ajustes de la superficie de logo, consistentes con los aplicados durante la aprobación del ejercicio 2012. El valor presentado inicialmente por TTP fue de 539,22 miles de euros.

1. Antecedentes y contexto

1.1. Marco regulatorio

La Ley General de Telecomunicaciones 32/2003 de 3 de noviembre, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril (en adelante, “el Reglamento”), modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo, establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Ambos documentos son el resultado de la adaptación del ordenamiento jurídico español a los objetivos de las Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas. En esencia, a la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios.

Específicamente, el artículo 32 del Reglamento establece que:

“En la prestación del servicio universal se deberá garantizar la existencia de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago u otros puntos de acceso público a la telefonía vocal. A estos efectos, se consideran teléfonos públicos de pago los situados en el dominio público de uso común. Mediante Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se podrán especificar otros puntos de acceso público a la telefonía vocal y las condiciones de integración en la oferta suficiente de puntos de acceso público a la telefonía vocal.”

En relación con el Servicio Universal (SU), la Comisión tiene atribuidas las siguientes funciones:

- ▶ Determinar el coste neto correspondiente a la prestación del Servicio Universal
- ▶ Determinar si la prestación del Servicio Universal supone o no una carga injustificada para el prestador del Servicio Universal
- ▶ Fijar criterios para determinar el coste neto de la prestación del Servicio Universal
- ▶ Fijar las aportaciones de las Operadoras para contribuir a financiar el coste neto
- ▶ Gestionar el Fondo Nacional del SU

De estas competencias, sólo la primera y la tercera conciernen a este proyecto y serán, por tanto, objeto del presente informe.

El 22 de noviembre de 2012, la Comisión estableció en su “Resolución sobre la nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha” (en adelante “la Resolución”) las bases del método de cálculo de los costes netos imputables a la prestación del servicio universal (CNSU). En la citada Resolución, se incluye la metodología del CNSU relativo al elemento de los teléfonos públicos de pago (en adelante CNSU relativo a cabinas), específicamente relevante para este informe.

Asimismo, en el Boletín Oficial del Estado del 26 de noviembre de 2011 se publicó la Resolución de la licitación pública convocada el 15 de septiembre de 2011 mediante la orden ITC/2465/2011. En esta Resolución el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio designa a TTP como operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal asociado al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

Posteriormente, el cálculo del CNSU relativo a cabinas junto con el cálculo del beneficio no monetario, presentado por TTP para el ejercicio del 2012, fue revisado por la Comisión. El 17 de julio de 2014, la Comisión publicó su “*Resolución sobre la verificación de los datos relativos a la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2012*”. En esta Resolución se requirieron modificaciones en el cálculo para los ejercicios 2012 y siguientes. En la sección 3 se analiza el cumplimiento de los requerimientos de la Comisión en el cálculo presentado para el ejercicio 2013.

La Comisión, después de recibir las correcciones pertinentes sobre el CNSU del 2012 por parte de TTP, el 13 de mayo de 2015 publica la “*Resolución por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. por el ejercicio 2012*”. En este informe se presentan los valores aprobados para el CNSU y los beneficios no monetarios relativos a cabinas para el ejercicio del 2012, incluyendo las correcciones realizadas por TTP y otras modificaciones adicionales, hechas por la Comisión. Entre las modificaciones aplicadas por la Comisión destaca considerar como no computables aquellos municipios con menos de 1.000 habitantes cuya existencia de cabinas no se haya justificado. Este tema se trata en mayor detalle en las secciones 7.1.4 y 7.2.1.

1.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2013

De acuerdo con lo descrito en la Resolución, la metodología para el cálculo del CNSU relativo a cabinas sigue en su proceso el siguiente esquema:



Ilustración 1.1: Esquema de metodología del cálculo del CNSU relativo a cabinas [Fuente: Axon Consulting]

A continuación se describen los pasos seguidos para el cálculo del CNSU:

- 1. Identificación de municipios computables para el cálculo del CNSU:** Se calcula el número de cabinas mínimas que han de ser instaladas en cada municipio según lo que establece el artículo 32 del RSU. Aquellos municipios que tengan instaladas un mayor número de cabinas que las estrictamente requeridas por el artículo 32 se clasifican como no computables al SU. Este paso se revisa detalladamente en la sección 4.2.
- 2. Imputación de ingresos y costes a cabinas:** Se reparten los ingresos y costes imputables al servicio de cabinas a municipios y se halla el margen de cada municipio (Ingresos – Costes). Esta fase del cálculo se revisa en detalle en la sección 4.3.2.
- 3. Coste Neto del SU:** Los municipios que presentan márgenes negativos se identifican como susceptibles de compensación. El coste neto se calcula sumando el margen de aquellos municipios computables al SU que presentan un resultado negativo. En la sección 4.1 se muestra un resumen de los resultados presentados por TTP para el ejercicio del año 2013.
- 4. Beneficios no monetarios:** De manera separada al cálculo del CNSU, se calcula el beneficio no monetario que aporta al grupo Telefónica la prestación del sistema universal relativo a teléfonos públicos de pago. Este paso se revisa en el capítulo 6.

1.3. Objetivos del presente informe

El objetivo del presente documento es presentar los resultados y conclusiones de la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal, y la base de cálculo del beneficio no monetario, realizado por TTP y correspondiente al ejercicio 2013.

Dicha revisión pretende verificar el alineamiento de la metodología aplicada por TTP con la establecida en la Resolución, que los cálculos realizados son exactos y que las modificaciones que se hayan podido introducir, debido a las recomendaciones de la Comisión o a otras causas, están justificadas.

1.4. Alcance de las tareas de revisión

Durante los trabajos de revisión se han realizado las siguientes actividades principales:

- ▶ **Revisión de los requerimientos de la Comisión**
 - ❖ Cumplimiento de los requerimientos de la Comisión.
- ▶ **Revisión de los municipios que forman parte del SU**
 - ❖ Revisión de la planta de cabinas presentada por TTP
 - ❖ Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU relativo a cabinas
- ▶ **Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas**
 - ❖ Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al servicio universal relativo a cabinas
 - ❖ Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios
 - ❖ Revisión de los sistemas de información y gestión utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina
 - ❖ Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago
- ▶ **Revisión de contratos a terceros para la provisión del SU**
 - ❖ Verificación del contrato con TESAÚ para el uso de la planta de cabinas
 - ❖ Verificación del contrato con TESAÚ para la reventa de tráfico en teléfonos públicos
- ▶ **Revisión del cálculo de los beneficios no monetarios**
 - ❖ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios de ofrecer publicidad propia en el soporte de las cabinas

- ❖ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios asociados a la exposición del logotipo del grupo Telefónica en los soportes de las cabinas

En los siguientes capítulos se presentan en mayor detalle los trabajos de revisión realizados. Además del Resumen Ejecutivo, este documento contiene los siguientes capítulos:

- ▶ Capítulo 1. Antecedentes y contexto (Presente capítulo)
- ▶ Capítulo 2. Identificación y clasificación de la información disponible
- ▶ Capítulo 3. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de la Comisión
- ▶ Capítulo 4. Revisión del cálculo del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago
- ▶ Capítulo 5. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del servicio universal
- ▶ Capítulo 6. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios
- ▶ Capítulo 7. Principales incidencias identificadas en el cálculo del CNSU
- ▶ Capítulo 8. Recomendaciones adicionales

2. Identificación y clasificación de la información disponible

En esta sección se presenta un inventario de la documentación inicial disponible para la revisión del cálculo del CNSU presentado por TTP para el ejercicio 2013, con el objetivo de identificar posibles faltas u omisiones y organizar las fases posteriores de trabajo.

Asimismo, se detallan los requerimientos adicionales de información solicitados a TTP en relación con la revisión de dicho cálculo para el ejercicio 2013.

2.1. Inventario de la documentación inicial disponible

A continuación se presenta un listado con el conjunto de la documentación inicial provista por TTP a la CNMC.

Documentación presentada por TTP

DOCUMENTACIÓN INICIAL

- ▶ Memoria del cálculo del coste neto del elemento del servicio universal relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago
- ▶ Informe de procedimientos acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal de los teléfonos de uso público correspondiente al período anual terminado el 31 de diciembre de 2013.
- ▶ Tabla de cabinas por municipio (número de habitantes del municipio, cabinas requeridas por el SU, cabinas existentes, cabinas y municipios computados para el CNSU)
- ▶ Informe del coste neto por municipio computable para el CNSU. Para cada municipio computable se especifican los ingresos atribuibles, los gastos imputables, el margen y el coste neto directo
- ▶ Descripción de la aplicación ANASICE, que permite la gestión de las actividades de operación y mantenimiento de los Puntos de Servicio de la compañía.
- ▶ Descripción de la aplicación FACTEL, encargada de análisis de facturación
- ▶ Descripción de la aplicación de gestión de las campañas publicitarias
- ▶ Descripción del sistema de gestión de teléfonos públicos SG2000
- ▶ Desglose de ingresos y gastos por categoría y municipio
- ▶ Conciliación de los valores imputados al SU por categoría de coste/ingreso con el valor auditado en las cuentas generales

Documentación presentada por TTP

- ▶ Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013

Tabla 2.1: Inventario de la documentación inicial recibida [Fuente: Axon Consulting]

En el ejercicio 2013, TTP ha proporcionado la misma documentación inicial que la presentada en el ejercicio del 2012. Adicionalmente, y en cumplimiento con el requerimiento de la Comisión referente a la información inicial facilitada (véase Tabla 3.1:), TTP ha presentado la siguiente información:

- ▶ El desglose de ingresos y gastos por categoría y municipio (incluyendo todos los municipios que tienen cabinas al terminar el año de ejercicio)
- ▶ La conciliación de los valores auditados con los imputados al SU
- ▶ Las cuentas anuales y el informe de gestión

Asimismo, han presentado cuatro informes que describen el funcionamiento de las aplicaciones y sistemas de gestión interna empleados para el cálculo del CNSU (véase la sección 4.4). Estos documentos son equivalentes a los que se solicitaron durante las tareas de revisión del ejercicio anterior.

2.2. Requerimientos adicionales de información

Por necesidades de las labores de revisión del cálculo del CNSU relativo a cabinas, se han solicitado documentos adicionales a TTP, que ha colaborado proporcionando la información requerida.

En la siguiente tabla se muestra el inventario de la documentación enviada por TTP bajo petición de Axon Consulting.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**TABLAS Y CÁLCULOS**

- ▶ Desglose de los ingresos por publicidad y su correspondiente rappel de descuento por agencia de medios.
- ▶ Ingresos de publicidad totales desagregados en ingreso bruto y rappel.
- ▶ Número de cabinas instaladas por municipio para cada mes del año 2013.
- ▶ Desglose de los gastos de personal por mes, municipio y tipo.
- ▶ Desglose de los gastos generales por mes y municipio.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

- ▶ Desglose de los gastos de mano de obra por mes, municipio y tipo.
- ▶ Desglose de los gastos de puesta a disposición por mes y municipio.
- ▶ Desglose de ingresos por municipios por venta de SVA junto con el cálculo de los porcentajes de comisión a aplicar.
- ▶ Número de minutos gratuitos por municipio y el importe que representa.
- ▶ Datos obtenidos de la aplicación SIGLO correspondientes al ejercicio 2013.
- ▶ Evolución del tráfico facturable entre los ejercicios 2012 y 2013.
- ▶ Número de muebles publicitables por municipio.
- ▶ Cálculo del ingreso medio por publicidad en cabina.
- ▶ Cálculo de la superficie media por anuncio.
- ▶ Estudio de la planta y ocupación del logo de la marca por soporte.
- ▶ Cálculo del área útil de exposición del logo y cálculo del beneficio no monetario de exponer el logo de la marca.
- ▶ Explicación de las causas por las que el número de cabinas existentes en ciertos municipios es menor al valor requerido según el reglamento del SU.
- ▶ Tarifas de las llamadas internacionales según destino y para cada mes del 2013, junto con el valor promedio pagado por TTP.
- ▶ Desglose de ingresos de llamadas gratuitas por mes y municipio.
- ▶ Desglose de los gastos de materiales por mes y municipio.
- ▶ Cálculo ajustado de los BNM al no considerar las cabinas en municipios de menos de 1000 habitantes

DOCUMENTOS

- ▶ Informe de planta y uso de logos. Estimación área útil de exposición de logos.
- ▶ Carta con cambios de tarifas nacionales en enero 2013.
- ▶ Carta con cambios de tarifas nacionales en julio 2013.

Tabla 2.2: Inventario de la documentación adicional recibida [Fuente: Axon Consulting]

3. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de la Comisión

En este capítulo se analiza el cumplimiento de las modificaciones requeridas por parte de la Comisión en su Resolución de 17 de julio de 2014, sobre *"la verificación de los datos relativos a la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2012"*.

En la siguiente tabla se resumen los requerimientos de la Comisión recogidos en dicha Resolución y su implementación por parte de TTP en el ejercicio del 2013.

Requerimiento de modificación	Problemática	Petición de la Comisión	Implementado adecuadamente
Conciliación con la contabilidad financiera auditada	Los valores presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio de 2012 no conciliaban con los valores imputados al cálculo del CNSU	Los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deben conciliar con los valores contables auditados y la información de sistemas internos de gestión debe usarse como criterio de reparto de costes.	NO (véase sección 3.1)
Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía	En el ejercicio 2012 se imputaron los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros", que no se consideran atribuibles al cálculo del CNSU	Los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deben imputarse al CNSU.	NO (véase sección 3.2)
Imputación de costes no evitables asociados a la puesta a disposición de cabinas	En el ejercicio 2012 se imputaron parte de los costes de la puesta a disposición de las cabinas que no se consideran evitables	El coste evitable asociado a la puesta a disposición de las cabinas no debe ser mayor que el coste de los activos en el estándar de costes corrientes.	SI
Cálculo del precio medio de publicidad	En el ejercicio 2012 se aplicó una serie de simplificaciones en el cálculo de los ingresos promedios de publicidad por mueble.	TTP debe emplear los valores corregidos de ingreso medio por mueble y año, según las indicaciones descritas.	SI
Estimación de la superficie media de publicidad	En el ejercicio 2012 se empleó un valor de superficie publicitable por mueble que no representaba de manera precisa los datos reales.	TTP debe emplear el valor promedio de superficie publicitable por mueble calculado en base a la planta real.	SI
Superficie media ocupada por el logo	El cálculo de la superficie de logo existente en el ejercicio 2012 consideraba dos veces el porcentaje de cabinas con logo.	TTP debe corregir la incidencia identificada.	SI

Requerimiento de modificación	Problemática	Petición de la Comisión	Implementado adecuadamente
Información facilitada por TTP	Se identificaron potenciales mejoras en la información facilitada por TTP	TTP debe cumplir los requerimientos de información descritos en futuros ejercicios.	SI

Tabla 3.1: Resumen de los requerimientos de modificación de la Comisión aplicables al ejercicio 2013 descritos en la Resolución del 17 de julio de 2014 [Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución de la Comisión]

Se observa que en el ejercicio 2013 TTP ha cumplido con 5 de los 7 requerimientos establecidos por la Comisión en su resolución de 17 de julio de 2014. La implementación de aquellos requerimientos considerados de especial relevancia se detalla en las siguientes secciones.

Adicionalmente, con posterioridad a la presentación de los resultados del CNSU de 2013, la Comisión concluyó que los municipios de menos de 1.000 habitantes no se consideran computables para el cálculo del CNSU, a no ser que se justifique la necesidad de las cabinas instaladas en estos. Este tema se trata en detalle en las secciones 7.1.4 y 7.2.1.

3.1. Conciliación con la contabilidad financiera auditada

En el ejercicio 2012, TTP imputó al CNSU los ingresos y costes extraídos directamente de sus sistemas de gestión interna. Estos ingresos y costes no conciliaban con los valores contables, debido a desfases entre la operativa y la facturación.

Tras la revisión del ejercicio de 2012 la Comisión requirió que *"Los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deberán conciliar con los valores contables auditados y la información de sistemas internos de gestión deberá usarse como criterio de reparto de costes. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2012 y siguientes."*

Durante las labores de revisión se ha observado que los valores considerados para el cálculo del CNSU no concilian con los valores auditados. Las siguientes tablas muestran las diferencias entre ambas fuentes de información.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 3.2: Conciliación de ingresos entre los valores auditados y los valores extraídos de los sistemas internos de gestión (empleados para el cálculo del CNSU) [Fuente: Elaboración propia a partir de la información de TTP]

Tabla 3.3: Conciliación de costes entre los valores auditados y los valores extraídos de los sistemas internos de gestión⁷ [Fuente: Elaboración propia a partir de la información de TTP]

⁷ Empleados para el cálculo del CNSU.

[FIN CONFIDENCIAL]

De las tablas anteriores se extrae que la diferencia asciende a un **[CONFIDENCIAL]** en el caso de los ingresos de cabinas y a un **[CONFIDENCIAL]** en el caso de los gastos de cabinas.

TTP ha manifestado que la Resolución de la CNMC *"fue notificada el día 31 de julio de 2014, y el escrito conteniendo la declaración del CNSU del ejercicio 2013, ya había sido presentado el día 27 de julio, ante el inminente vencimiento del plazo previsto en el artículo 45 del RSU, que huelga recordar se establece antes del día 31 de julio del año siguiente de cada ejercicio"*.

Conclusión: En nuestra opinión, los importes de ingresos y gastos empleados para el cálculo del CNSU deberían conciliar con la contabilidad auditada tal y como requiere la Comisión.

Este tema se trata en mayor detalle en la sección 7.1.2, en la cual se presenta una estimación del impacto en el resultado del CNSU.

3.2. Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía

Tras la revisión del cálculo del CNSU del ejercicio 2012, la Comisión concluyó que las categorías de coste "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" son "no evitables". En consecuencia, la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014 estableció que *"Los costes de las categorías 'Gasto Personal Estructura' y 'Gastos Generales y otros' no deben imputarse al CNSU."*

En el ejercicio 2013 se han imputado costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" en el cálculo del CNSU, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 3.4: Relación de imputación de costes de estructura al CNSU [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

TTP ha manifestado que la Resolución de la CNMC "fue notificada el día 31 de julio de 2014, y el escrito conteniendo la declaración del CNSU del ejercicio 2013, ya había sido presentado el día 27 de julio, ante el inminente vencimiento del plazo previsto en el artículo 45 del RSU". Asimismo añade que "con fecha 23 de septiembre de 2014, se ha interpuesto ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Recurso Contencioso-Administrativo contra La Resolución, habiendo formalizado la pertinente demanda con fecha 8 de enero de 2015, (PO 480/2014)". Dicho recurso se ha interpuesto "al considerar que La Resolución resulta lesiva para los intereses de TTP, de tal forma que, cuando se apliquen las modificaciones contenidas en la misma, se entenderá que han sido aplicadas en el estricto cumplimiento de una resolución administrativa, pero dejando patente la más absoluta oposición al contenido de La Resolución".

Conclusión: En nuestra opinión, no se deberían imputar costes de estructura al CNSU tal y como requiere la Comisión.

Este tema se trata en mayor detalle en la sección 7.1.1, en la cual se presenta una estimación del impacto en el resultado del CNSU.

4. Revisión del cálculo del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago

En este capítulo se revisan los cálculos del coste neto directo relativo a cabinas. En particular, en este capítulo se tratan los siguientes temas:

- ▶ En primer lugar, se presentan los resultados obtenidos por TTP así como un análisis general de los mismos y su comparación con los resultados del ejercicio anterior (sección 4.1)
- ▶ A continuación, se revisa el proceso seguido para la identificación de municipios computables para el cálculo del CNSU (sección 4.2)
- ▶ En tercer lugar, se describen los pasos seguidos por TTP para calcular el CNSU (sección 4.3). En particular se revisan los siguientes aspectos:
 - ❖ Imputación de costes e ingresos según su naturaleza
 - ❖ Reparto de costes e ingresos a municipios
 - ❖ Cálculo de los márgenes de los municipios y del coste neto directo
- ▶ Finalmente, se describen las aplicaciones de gestión empleadas por TTP para el cálculo del CNSU (sección 4.4).

4.1. Presentación general de los resultados presentados por TTP

En esta sección se presentan los resultados del cálculo del CNSU relativo a cabinas para el ejercicio de 2013 y su evolución respecto al cálculo del ejercicio de 2012.

En la siguiente gráfica se compara el CNSU presentado por TTP para los ejercicios 2012 y 2013, así como el valor aprobado por la Comisión para el ejercicio 2012⁸.

⁸ Resolución de 13 de mayo de 2015 "por la que se aprueba el Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. por el ejercicio 2012".

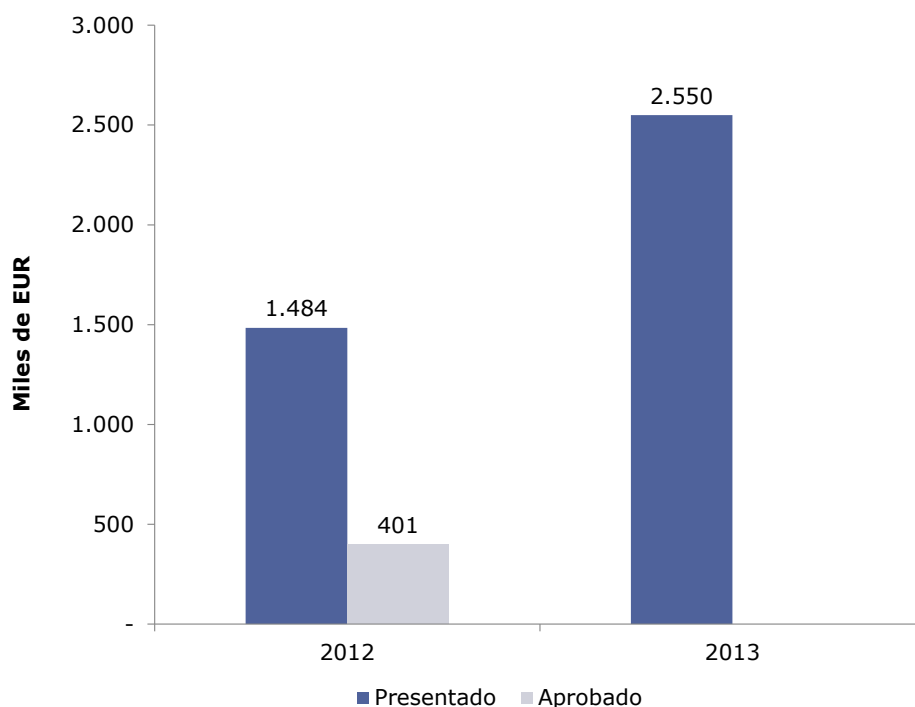


Ilustración 4.1: Valor del Coste Neto Directo presentado para el año 2012 y aprobado por la Comisión para el mismo periodo, junto con el valor presentado en 2013 [Fuente: Axon Consulting]

[Nota: La gráfica no incluye el efecto de los beneficios no monetarios.]

Se hace notar que el valor presentado por TTP en 2013 no es comparable al aprobado por la Comisión en el ejercicio anterior, debido principalmente a los siguientes factores:

- La Comisión, en su Resolución de 13 de mayo de 2015 concluyó que, en el caso de los municipios con menos de mil habitantes, *"esta Comisión considera estos municipios como no computables para el cálculo del CNSU"* y por tanto el CNSU aprobado por la CNMC no incluye contribución alguna de este tipo de municipios. Sin embargo, el valor presentado por TTP para el ejercicio 2013 incluye **[CONFIDENCIAL]** provenientes de municipios de menos de 1.000 habitantes. Este tema se trata en mayor detalle en la sección 4.2.
- TTP no ha aplicado en el CNSU de 2013 dos de los ajustes requeridos por la Comisión e incluidos en el valor aprobado de 2012. Este tema se trata en mayor detalle en las secciones 3.1 y 3.2.

Por otro lado, el valor presentado por TTP para el ejercicio 2013 representa un incremento del CNSU de 1.066 miles de EUR con respecto al presentado en el ejercicio 2012, debido principalmente a los siguientes factores:

- ▶ Tal y como se describió en el informe de revisión correspondiente al ejercicio 2012, TTP manifestó que estaban en proceso de desmontaje de cabinas para cumplir con lo estipulado en el Reglamento. En este contexto, en el ejercicio 2013 se ha observado que **[CONFIDENCIAL]** municipios con más de mil habitantes han pasado a ser computables al ajustarse el número de cabinas al requerido por el Reglamento. Estos municipios contribuyen en **[CONFIDENCIAL]** miles de EUR al CNSU de 2013.
- ▶ Se ha observado una disminución en los ingresos de la compañía pasando de **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR en el ejercicio 2012 a **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR en 2013 (disminución del 35,2%)⁹. Adicionalmente, los costes disminuyen pasando de **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR a **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR (disminución del 36,7%).
- ▶ Si bien los ingresos y los costes de la compañía han caído en una proporción similar, en el caso de los ingresos y costes de los servicios de cabinas se ha observado una caída mayor en ingresos que en costes. Esto ha provocado una caída general de los márgenes del servicio de cabinas que se ha traducido en un aumento del CNSU. En la siguiente ilustración se muestran los ingresos y costes de la compañía así como los valores asociados a los servicios de cabinas:

⁹ Este hecho se ha constatado en el informe de gestión de TTP que afirma que los negocios de cabinas en vía pública y en recintos privados "registran en 2013 una fuerte caída en el volumen de minutos facturables, que en el caso de las cabinas en vía pública se sitúa en una variación interanual del -46,9%".

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.2: Evolución de costes e ingresos generales y los correspondientes a cabinas presentados por TTP¹⁰ [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

A continuación se presenta el detalle de los resultados del CNSU presentados por TTP para el ejercicio 2013. De acuerdo al número de cabinas instaladas y al margen de beneficios de cada municipio, se clasifican los municipios en cada una de las siguientes categorías:

- ▶ **No computables al SU:** todos aquellos municipios que cuenten con más cabinas de las estrictamente requeridas por el artículo 32 del RSU.
- ▶ **Computables al SU:** municipios con un número de cabinas ajustado a los establecidos por el artículo 32 del RSU. De acuerdo a su resultado de costes e ingresos los municipios computables al SU se dividen en dos clases:
 - ❖ **Rentables:** municipios que presenten un margen positivo.
 - ❖ **No Rentables:** municipios que presenten un margen negativo.

¹⁰ Los valores de 2012 no incluyen los ajustes de la CNMC para asegurar la comparabilidad con los valores presentados por TTP en 2013.

El resultado del cálculo presentado por TTP para el ejercicio 2013 se presenta en la siguiente tabla:

Municipio (miles de EUR)	Nº Municipios	Ingresos	Gastos	Margen	Coste Neto
No computable CNSU	4.587	23.795	27.326	-3.531	-
Computable CNSU	3.530	3.500	5.969	-2.469	2.550
Rentable	179	556	475	81	-
No rentable	3.351	2.944	5.494	-2.550	2.550
Total	8.117	27.295	33.295	-6.000	2.550

Tabla 4.1: Presentación de Resultados del CNSU asociado a teléfonos de uso público [Fuente: TTP]

Como se puede observar en la tabla anterior, de los 8.117 municipios españoles, 4.587 de ellos se consideran no computables al tener éstos un número mayor de cabinas al requerido por el Reglamento. De los 3.530 municipios computables, únicamente 179 de ellos presentan márgenes positivos y no generan CNSU.

La siguiente ilustración, presenta la evolución de la distribución de rentabilidad de los municipios computables entre el ejercicio 2012¹¹ y 2013.

¹¹ Los valores de 2012 no incluyen los ajustes de la CNMC para asegurar la comparabilidad con los valores presentados por TTP en 2013.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.3: Histograma de rentabilidad¹² del servicio de teléfonos de uso público por municipio computable para el CNSU [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se muestra en la gráfica anterior, se puede observar una disminución general de los márgenes de los municipios computables, que han pasado de una rentabilidad promedio del **[CONFIDENCIAL]** en 2012 al **[CONFIDENCIAL]** en 2013. Adicionalmente, se ha observado que los municipios que son computables por primera vez en 2013 han contribuido a aumentar el coste neto al tener una rentabilidad promedio de **[CONFIDENCIAL]**.

A continuación, se presenta la distribución por provincias del CNSU asociado a cabinas.

¹² Medida como margen de cada municipio entre sus costes.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.4: Mapa de CNSU asociado a teléfonos de uso público por cada 1.000 habitantes por provincia [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la ilustración anterior, las provincias con un mayor índice de CNSU asociado a teléfonos de uso público, en orden, son **[CONFIDENCIAL]**, con valores superiores a 240 EUR por cada 1.000 habitantes y año.

En la siguiente tabla se listan las provincias con un crecimiento más significativo del CNSU relativo a cabinas por cada 1.000 habitantes, así como las variaciones respectivas de estos valores respecto al año anterior.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.2: Comparativa de provincias con mayor aumento del CNSU relativo a teléfonos
[Fuente: Elaboración propia a partir de información de TTP y del INE]

[FIN CONFIDENCIAL]

En la tabla anterior se puede observar que las provincias que presentan un mayor aumento del CNSU por 1.000 habitantes son **[CONFIDENCIAL]** **1**.

A nivel nacional, el CNSU de teléfonos de uso público en España representa en promedio 55 EUR/1.000 habitantes (23 EUR más que en el 2012). Tal y como se muestra en la siguiente tabla, este valor está por debajo de los observados en otros países de la UE que calculan coste neto por este concepto.

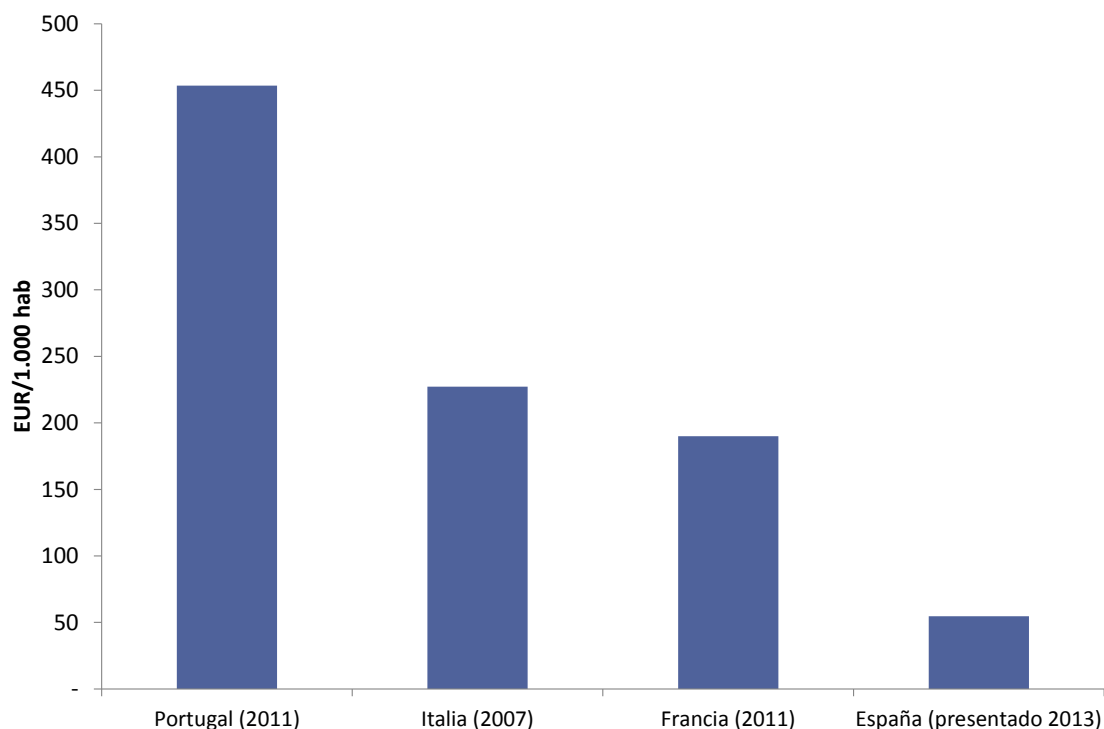


Ilustración 4.5: Comparativa de CNSU asociado a teléfonos de uso público por cada 1.000 habitantes (sin tener en cuenta beneficios no monetarios)¹³ [Fuente: Axon Consulting con datos de fuentes públicas]

En las siguientes secciones se verifican los cálculos realizados por parte de TTP para la obtención de los resultados mostrados a lo largo de esta sección.

4.2. Revisión de la identificación de los municipios que forman parte del SU

Según lo expuesto en el artículo 32 del Reglamento, todo municipio con más de 1.000 habitantes deberá tener al menos una cabina instalada y, además, se tendrá que instalar una cabina adicional por cada 3.000 habitantes. Igualmente, en el artículo se cita que para aquellos municipios con menos de 1.000 habitantes en los que esté justificado bajo las bases de *“distancia elevada a facilidades similares, baja penetración del servicio telefónico fijo, falta de accesibilidad del servicio*

¹³ El importe del servicio universal asociado a teléfonos de uso público de Francia, Italia y Portugal se ha extraído de las páginas web de los reguladores (ARCEP, AGCOM y ANACOM respectivamente). Los valores de población se han extraído de Eurostats para el año correspondiente al CNSU.

telefónico móvil o elevada tasa de población flotante” también deberá existir una cabina telefónica.

A continuación, en la Tabla 4.3 y la Tabla 4.4 se presenta el número de municipios considerados computables y no computables para el cálculo del CNSU, y el número de cabinas instaladas en estos respectivamente. Igualmente, se muestra el número de municipios que no disponen de cabinas, el resultado obtenido por TTP para la identificación de municipios computables para el CNSU y su comparación con los resultados aprobados por la Comisión para 2012¹⁴.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.3: Resumen de los municipios computables para el cálculo del CNSU en los ejercicios 2012 y 2013¹⁵. [Fuente: Elaboración propia a partir de la información de TTP y de la Resolución de 13 de mayo de 2015]

[FIN CONFIDENCIAL]

¹⁴ En su resolución de 13 de mayo de 2015.

¹⁵ En el ejercicio 2013 el INE considera un municipio más que en ejercicios anteriores (Guadiana del Caudillo, Badajoz).

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.4: Resumen de las cabinas computables para el cálculo del CNSU en los ejercicios 2012 y 2013. [Fuente: Elaboración propia a partir de la información de TTP y de la Resolución de 13 de mayo de 2015]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se muestra en la Tabla 4.4, el número total de cabinas en el ejercicio 2013 ascendió a **[CONFIDENCIAL]**¹⁶. Esto representa una disminución del **[CONFIDENCIAL]** respecto al 2012. Según especifica el informe de gestión, “la planta se reduce a lo largo del ejercicio eliminando los puntos de comunicación que no son utilizados lo suficiente, por tanto, planta no contributiva y que no están sujetos a las obligaciones del servicio universal”.

También se observa en la Tabla 4.3 que en el ejercicio 2013 TTP considera computables en el cálculo del servicio universal **[CONFIDENCIAL]** municipios, lo que representa el **[CONFIDENCIAL]** de los municipios del país.

Este valor es superior a los **[CONFIDENCIAL]** municipios aprobados como computables en la Resolución de 13 de mayo de 2015. La diferencia se debe principalmente a los 1.819 municipios de menos de mil habitantes considerados Computables por TTP en 2013 (de los cuales **[CONFIDENCIAL]** son rentables y **[CONFIDENCIAL]** no rentables). Adicionalmente se observa que **[CONFIDENCIAL]** municipios de más de 1.000 habitantes han pasado en

¹⁶ Consistente con lo descrito en el informe de gestión de TTP.

2013 a ser computables al haberse ajustado el número de cabinas instaladas al requerido según el reglamento.

Durante la revisión de las cabinas requeridas para el servicio universal y las efectivamente instaladas en cada municipio, se han identificado 400 municipios con un número de cabinas menor al requerido según el Reglamento (comparado con los 394 observados en el ejercicio anterior). Al respecto TTP manifestó que este hecho se debe a las siguientes razones:

- ▶ En la mayoría de los casos es debido a que no se disponía de planta suficiente en el momento en que se designó a TTP para prestar el CNSU relativo a cabinas. En parte de estos municipios se ha observado que TTP está en el proceso de instalación de nuevas cabinas.
- ▶ Aumento de la población, requiriendo la instalación de nuevas cabinas.
- ▶ Desmontaje de cabinas por error. En estos casos en el momento de escribir este informe se ha solventado la incidencia o se ha solicitado o se solicitará su reinstalación al ayuntamiento correspondiente.
- ▶ Baja de cabinas instaladas por obras, vandalismo, robo o siniestro.
- ▶ Desinstalación de cabinas por petición del ayuntamiento respectivo.

Se hace notar que para el cálculo del CNSU sólo se han tenido en cuenta las cabinas existentes, por lo que no se considera necesario ningún ajuste en el cálculo del CNSU a este respecto.

En el ejercicio 2013, TTP ha considerado computables todos aquellos municipios con menos de 1.000 habitantes para los cuales hay instalada una cabina. Tal y como se describe en las secciones 7.1.4 y 7.2.1, la Comisión concluyó para el ejercicio 2012¹⁷ que los municipios con menos de 1.000 habitantes no se consideran computables al no estar justificada la necesidad de las cabinas instaladas en estos municipios.

Con respecto al resto de municipios, se ha revisado que los municipios con más cabinas que las requeridas no hayan sido considerados computables para el cálculo del CNSU, sin identificar ninguna incidencia. Por lo cual se considera que el cálculo realizado para identificar los municipios que forman parte del SU se encuentra alineado con lo requerido en el Reglamento.

¹⁷ En su Resolución de 13 de mayo de 2015.

4.3. Revisión del cálculo del coste neto de los teléfonos públicos de pago

En esta sección se han revisado los costes e ingresos imputables al cálculo del coste neto, el proceso seguido para la atribución costes e ingresos a municipios y el cálculo del CNSU efectuado.

4.3.1. Revisión de los costes e ingresos imputables a los teléfonos públicos de pago

A continuación se presentan los ingresos y costes imputados al cálculo del CNSU, así como la descripción de las categorías más relevantes y su variación respecto al ejercicio 2012.

Se hace notar que los ingresos y costes empleados por TTP para el cálculo del CNSU se han extraído de los sistemas de gestión y presentan diferencias con la contabilidad financiera. Este tema se trata en detalle en la sección 3.1.

Ingresos imputables

Según la Resolución, se consideran imputables los ingresos directamente relacionados con las cabinas, tal como recaudación en cabinas, recargo en cabinas, publicidad en cabinas y servicios añadidos.

En la tabla inferior se muestran los ingresos imputados a cabinas comparados con el valor financiero auditado.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 4.5: Relación de imputación de ingresos a cabinas [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

En la tabla anterior se observan las categorías de ingresos que presenta TTP para el 2013. Las categorías empleadas son equivalentes a las del ejercicio 2012, con la excepción de los ingresos por publicidad, que en 2013 se han diferenciado en función de su origen, entre los correspondientes a cabinas y los correspondientes a otros negocios.

A continuación se detallan las categorías de ingresos que han sido imputadas:

- ▶ **Ingreso Tráfico:** Ingresos por pago de servicios en cabinas (tanto pagos en efectivo como con tarjetas).
- ▶ **Ingreso Llamadas Gratuitas:** Ingresos asociados a las llamadas a número gratuito de acuerdo al contrato firmado con TESAÚ.
- ▶ **Comisión SVA Ajustada:** Ingresos procedentes de la venta de productos a terceros a través de las cabinas (recargas de tarjetas y otros servicios).

- **Ingresos Publicidad + RAPPEL (Cabinas):** Ingresos facturados por publicidad en los muebles de las cabinas. Estos ingresos incluyen rápeles aplicados por volumen a las empresas de publicidad.

Se ha observado que las categorías de ingresos imputadas al CNSU en 2013 son las mismas que se imputaron en 2012.

En la Tabla 4.5 también se observa que el total de ingresos imputables al servicio universal de cabinas es de 27.295 miles de EUR (correspondiente al **[CONFIDENCIAL]** de los ingresos totales de la compañía). Esto significa una disminución del **[CONFIDENCIAL]** respecto a los ingresos imputados en el ejercicio del 2012.

En la siguiente ilustración se presenta la evolución temporal de ingresos imputables al CNSU con respecto a los valores presentados por TTP en el 2012.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.6: Evolución de ingresos imputables al CNSU por categoría¹⁸ [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

En esta gráfica se observa que la disminución en los ingresos imputables se debe en su mayoría a un decremento de los ingresos por tráfico, los cuales disminuyeron un **[CONFIDENCIAL]** respecto a 2012.

Costes imputables

La Resolución establece que el coste imputable de los teléfonos públicos de pago es el coste de instalación, mantenimiento, encaminamiento de tráfico saliente y gestión eficiente de los mismos.

En la siguiente tabla se muestran los costes imputados al CNSU así como su conciliación con la contabilidad auditada de TTP.

[CONFIDENCIAL]

¹⁸ Los ingresos por llamadas gratuitas y los ingresos por venta de SVA están incluidos en la categoría de "Otros Ingresos". Los valores de 2012 no incluyen los ajustes de la CNMC para asegurar la comparabilidad con los valores presentados por TTP en 2013.

Tabla 4.6: Relación de imputación de costes a cabinas [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

Las categorías consideradas en 2013 son en general equivalentes a las empleadas en 2012, con las siguientes excepciones:

- ▶ Los costes de materiales se han desagregado en origen entre los correspondientes a cabinas y a otros negocios. Esta separación se realiza con base en la información extraída de la aplicación ANASICE.
- ▶ Los costes de transporte de fondos se han desagregado en origen entre los correspondientes a cabinas y a otros negocios. Donde los correspondientes a otros negocios representan los costes relativos a las cabinas en recintos privados.

De entre estas categorías se han imputado las siguientes al CNSU:

- ▶ **Puesta a disposición:** Pago anual a TESAU por la puesta a disposición de la planta de cabinas en vía pública.
- ▶ **Cuotas y tráfico:** Pagos a TESAU en concepto de abono por línea y tráfico telefónico medido.
- ▶ **Cánones pagados a ayuntamientos:** Pagos a ayuntamientos como canon para la explotación publicitaria de las cabinas en vía pública.
- ▶ **Subcontratas:** Gastos asociados a las subcontratas que se encargan de la recaudación de fondos, mano de obra en el terminal, conservación montaje y desmontaje de carteles publicitarios, etc.
- ▶ **Materiales cabinas:** Materiales asociados a las reparaciones de cabinas, extraídos del inventario de TTP.
- ▶ **Tributos:** Tasa RTVE y Tasa de operadoras.
- ▶ **Auditoría:** Pago a [CONFIDENCIAL] para la revisión del cálculo del CNSU.
- ▶ **Transporte de fondos de las cabinas:** Costes asociados al transporte de los fondos recaudados en las cabinas.
- ▶ **Personal asociado al negocio de cabinas:** Costes del personal asociado al negocio de cabinas.

Adicionalmente, hay ciertas categorías de coste que se han imputado parcialmente al CNSU. En particular:

- ▶ Los costes asociados al personal de publicidad se han imputado al CNSU en función de los ingresos de la publicidad en cabinas sobre el total de ingresos asociados a la publicidad.
- ▶ Los gastos generales de estructura y el personal asociado se han imputado al servicio universal en función de los ingresos asociados a las cabinas sobre el

total de los ingresos de la compañía (más información sobre este tema en la sección 3.2).

Se ha observado que las categorías de coste imputadas al CNSU en el ejercicio 2013 son las mismas que las imputadas en el ejercicio previo. En el caso de las categorías abiertas en 2013 por primera vez, el tratamiento es equivalente al realizado en 2012¹⁹.

En la Tabla 4.6 se observa que el total de costes imputados al SU de cabinas son 33.295 miles de EUR, que representan un **[CONFIDENCIAL]** de los costes totales de la compañía. Esto significa una disminución del **[CONFIDENCIAL]** de costes imputados al CNSU respecto al ejercicio del 2012.

En la siguiente ilustración se representa la evolución temporal de costes imputables al CNSU con respecto a los valores presentados por TTP en el 2012.

¹⁹ En particular, los costes asociados al personal de publicidad y de estructura se imputaban en el ejercicio 2012 en función de los ingresos de cabinas sobre el total de la compañía. En 2013, estas cuentas se abren en origen basándose igualmente en el peso de los ingresos de cabinas sobre el total.

[CONFIDENCIAL]

Ilustración 4.7: Evolución de costes imputables al CNSU por categoría²⁰ [Fuente: Axon Consulting]

[FIN CONFIDENCIAL]

En esta gráfica se observa que la disminución de los costes imputados al CNSU se debe principalmente a dos factores:

- ▶ La disminución de los gastos de subcontrataciones, los cuales disminuyeron un **[CONFIDENCIAL]** respecto a 2012.
- ▶ La disminución de los gastos por servicio medido, los cuales disminuyeron un **[CONFIDENCIAL]** respecto a 2012

²⁰ Los costes asociados al canon de ayuntamientos, tributos, auditoría y transporte de fondos se han agrupado en la categoría de "Otros Gastos". Los valores de 2012 no incluyen los ajustes de la CNMC para asegurar la comparabilidad con los valores presentados por TTP en 2013.

4.3.2. Revisión de los criterios de atribución de ingresos y costes a teléfonos públicos de pago y municipios

En esta sección se ha revisado la metodología aplicada por TTP para la atribución de los ingresos y costes imputables a los municipios.

Se hace notar que, como regla general, los ingresos y los costes imputables se atribuyen a municipios directamente en las aplicaciones internas de gestión para la operación de la compañía.

Reparto de ingresos

En la tabla siguiente se describen las categorías de ingresos existentes así como los criterios de reparto a municipios de las mismas.

Categoría de Ingreso	Criterio de reparto
Ingreso Tráfico	El sistema SG2000 recoge la información relativa al ingreso de tráfico para cada cabina directamente de los informes automáticos que reportan las cabinas.
Ingreso Llamadas Gratuitas	Con base en el importe retribuido según información de tráfico, cabina a cabina, que se obtiene de facturas informativas procedentes de TESAÚ de los tráficos cursados para este concepto.
Ingresos Publicidad + RAPPEL	Los ingresos asociados a cada presupuesto de publicidad se recogen, directamente en las cabinas incluidas en dicho presupuesto, en la aplicación de publicidad. Estos valores se emplean para repartir los ingresos registrados en la contabilidad. Finalmente se aplica el descuento medio de rápeles.
Venta de Servicios de Valor Añadido	El sistema SG2000 recoge la información del importe cobrado cabina a cabina de estos servicios. Se aplica el porcentaje medio de comisión corregido ²¹ resultante a nivel nacional.

Tabla 4.7: Categorías de ingresos y criterios de reparto [Fuente: Axon Consulting]

Como se puede observar en la tabla previa, los repartos se basan en aplicaciones de gestión interna. El funcionamiento de estas aplicaciones se describe en la sección 4.4.

En comparación con el año anterior se han identificado las siguientes diferencias en los criterios de reparto de los ingresos:

²¹ El valor de las comisiones extraído de SG2000 se concilia con el reportado en la contabilidad financiera.

- En el ejercicio 2012 los ingresos por llamadas gratuitas se atribuían mediante el sistema de gestión SG2000. En el ejercicio 2013 se han detectado inconsistencias de los valores registrados en dicho sistema con los realmente facturados por TESAÚ (cabina a cabina), por lo que se ha pasado a emplear esta última fuente como criterio de reparto.
- Los ingresos por publicidad y los valores de comisión por ventas de SVA's registrados en los sistemas se ajustan para asegurar su conciliación con la contabilidad financiera (en el ejercicio anterior se extraían directamente de los sistemas internos de gestión).

Reparto de costes

En la tabla siguiente se describen las categorías de costes existentes así como los criterios de reparto de las mismas.

Categoría de coste	Criterio de reparto
Puesta a Disposición	El reparto se hace directamente a municipios, mensualmente y en base al número de líneas activas en cada municipio (mes a mes).
Gasto Cuotas de Línea	FACTEL recoge el importe de cuotas facturado por TESAÚ asociadas a terminales de cada municipio.
Gasto Servicio Medido	TARGET diariamente descarga la información de las llamadas cabina a cabina.
Canon a Ayuntamientos	Reparto directo a cada municipio del canon aplicado por el ayuntamiento.
Gasto Recaudación	ANASICE recoge los costes asociados a la recaudación de cada cabina con base en el volumen de monedas recaudado.
Mano de Obra (Recinto inferior, superior, conservación y montaje y desmontaje de publicidad)	ANASICE recoge las actividades de mantenimiento realizadas en cada cabina, recogiendo los costes asociados a cada línea.
Otros Gastos de Contrata	Se reparten a municipios en función del resto de costes de contrata.
Materiales (Cabinas)	ANASICE registra los materiales de conservación consumidos para la reparación y mantenimiento de cada cabina según los informes entregados por las contratas. Luego esta información se ajusta al valor contable prorrateando proporcionalmente mes a mes con la información en SAP.
Tasa RTVE	Se reparte con base en los ingresos de cada cabina asociados a los conceptos que cubre esta tasa.
Tasa Operador	Se reparte con base en los ingresos de cada cabina asociados a los conceptos que cubre esta tasa.
Auditoría	Se atribuye a los municipios computables para el CNSU con base en el número de cabinas.
Transportes de Fondos (Cabinas)	Se reparte a municipios con base en los ingresos de recaudación de cada cabina.
Personal (Cabinas, Publicidad y Estructura) y Gastos generales y otros	Se reparte a municipios con base en el número de líneas activas en el periodo.

Tabla 4.8: Categoría de costes y criterios de reparto [Fuente: Axon Consulting]

Tal y como se extrae de la tabla anterior, gran parte de las categorías de coste se atribuyen directamente a las cabinas en los sistemas de gestión internos de la compañía (cuotas de línea, tráfico y pagos a contratas). Por su parte, la tasa RTVE y la tasa de operador se atribuyen con base en los ingresos sujetos a dichas tasas, lo que representa un reparto directo.

Adicionalmente, aquellas categorías de coste para las cuales no se puede establecer una relación directa con los municipios se han atribuido con base en un conductor de costes. En particular:

- ▶ Los costes de puesta a disposición, de personal y los gastos generales se han asignado a los municipios con base en el número de líneas.
- ▶ Los costes asociados a la auditoría del CNSU se han asignado a los municipios computables al CNSU con base en el número de líneas²².
- ▶ Los transportes de fondos recaudados se han repartido a municipios con base en los ingresos de las cabinas.
- ▶ Los costes asociados a actividades de las contratas no registradas en ANASICE (un 7,6% de los costes asociados a las contratas), se reparten con base al resto de costes de contrata.

En comparación con el año anterior se ha identificado la siguiente diferencia en los repartos de los costes:

- ▶ Los costes de materiales registrados en los sistemas se ajustan para asegurar su conciliación con la contabilidad financiera.

En general los criterios de reparto seguidos por TTP para asignar costes e ingresos a municipios se consideran razonables.

4.3.3. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago

De acuerdo con la metodología descrita en la sección 1.2, el coste neto del servicio universal es el resultado de la suma de los márgenes negativos de los municipios computables al SU. Es importante destacar que si un municipio cuenta con una o

²² Se hace notar que, tal y como se explica en la sección 7.2, los valores empleados por TTP han sido extraídos de los sistemas internos de gestión y no concilian con la contabilidad financiera. En el caso de los costes de la auditoría, en 2013 no se ha registrado la factura correspondiente a tal servicio. Es por esto que, de aplicarse los ajustes propuestos en la sección 7.2, el importe asociado a esta categoría será cero.

varias cabinas deficitarias pero su margen global es positivo, estas cabinas no contarán para el cálculo del coste neto.

En esta sección se ha revisado que las premisas descritas arriba han sido llevadas a cabo correctamente. En este sentido, TTP presenta un coste neto total de 2.550 miles de EUR, desagregado como se muestra en la siguiente tabla.

Municipio (miles de EUR)	Nº Municipios	Ingresos	Gastos	Margen	Coste Neto
No computable CNSU	4.587	23.795	27.326	-3.531	-
Computable CNSU	3.530	3.500	5.969	-2.469	2.550
Rentable	179	556	475	81	-
No rentable	3.351	2.944	5.494	-2.550	2.550
Total	8.117	27.295	33.295	-6.000	2.550

Tabla 4.9: Coste Neto calculado por TTP [Fuente: TTP]

Durante los trabajos de revisión se ha encontrado una inconsistencia en la asignación de costes e ingresos entre los municipios de Collado Villalba, El Escorial, Mogán y San Bartolomé de Tirajana. Este tema se trata en detalle en la sección 7.1.3.

Tal y como se describe en las secciones 7.1.4 y 7.2.1, la Comisión concluyó para el ejercicio 2012²³ que los municipios con menos de 1.000 habitantes no se consideran computables al no estar justificada la necesidad de las cabinas instaladas en estos.

4.4. Revisión de los sistemas de gestión

Tal y como se ha explicado anteriormente, TTP ha utilizado los datos registrados en varias aplicaciones o sistemas de gestión internos. Esta sección detalla el funcionamiento de dichos sistemas.

Para la revisión del ejercicio del 2013, TTP ha facilitado los documentos con la descripción de las aplicaciones. Estos informes son los mismos que se facilitaron para la revisión del 2012, y corresponden a la versión 1.0 de los mismos con fecha de 13 de mayo del 2013.

²³ En su Resolución de 13 de mayo de 2015.

Respecto a posibles actualizaciones sobre las aplicaciones durante el 2013, TTP manifestó que no han *“realizado ningún cambio importante de carácter informático que afecte a la información, más allá de la variación en los municipios que afectan al CNSU por el cambio en el número de habitantes que se produce año a año que afecta al número de cabinas afectadas por SU por habitante”*.

Asimismo señalan que en las aplicaciones también se ha implementado una reasignación de cabinas entre los municipios de Collado Villalba, El Escorial, Mogán y San Bartolomé de Tirajana, pero en términos de software no ha habido cambios relevantes.

Se destaca que todas las aplicaciones descritas a continuación vuelcan su información en la aplicación SIGLO. Esta aplicación se usa internamente como base de datos de la compañía y ha sido empleada para realizar verificaciones de los cálculos asociados al CNSU.

4.4.1. SG2000

El SG2000 es el sistema de gestión de teléfonos públicos utilizado por TTP. Todas las cabinas de la planta reportan diariamente al sistema SG2000, incluyendo el detalle de todas las llamadas (incluyendo, entre otros datos, tipología de llamada, dinero introducido, dinero devuelto, tipo de pago).

El sistema SG2000 permite extraer informes con tráfico e ingresos por cabina, periodo, tipología de llamada (metropolitana, provincial, a móvil, etc.), método de pago (efectivo o tarjeta), etc.

Adicionalmente el sistema SG2000 recibe las alarmas de las cabinas, efectuadas cuando se detecta alguna incidencia en el servicio. Los sistemas SG2000 y ANASICE recogen dichas alertas y formulan las órdenes de reparación necesarias a las contratas.

4.4.2. ANASICE

Sistema que permite la gestión única e integrada de todas las actividades de operación y mantenimiento de las cabinas de TTP. Estas actividades están baremadas según los acuerdos con las contratas (con base en puntos por actividad y el coste por punto).

El mantenimiento general de las cabinas (tanto recinto superior como inferior) se paga con base en una cuota fija por cabina.

Con respecto a las actividades extraordinarias y las actividades no asociadas al mantenimiento (recaudación, publicidad, etc.), los operarios cuentan con una PDA que registra las salidas programadas. Los operarios reportan en la PDA las actividades realizadas y los materiales empleados para cada cabina. La PDA vuelca diariamente la información al sistema ANASICE y éste registra los costes para cada cabina.

Concretamente se registran en el sistema los siguientes tipos de coste con el detalle cabina a cabina:

- ▶ Costes de mantenimiento y materiales asociados
- ▶ Costes de las actividades periódicas de recaudación de las monedas de las arcas de los teléfonos
- ▶ Costes asociados a la instalación y montaje de los carteles publicitarios en los soportes de las cabinas

4.4.3. Aplicación de Publicidad

Esta aplicación gestiona las campañas de publicidad, registrando para cada campaña los requerimientos del anunciante, las fechas de exposición, los tipos y número de cabinas y su localización. Con esta información se genera el presupuesto que se negociará con el cliente. Una vez acordado el precio final, éste se introduce en el sistema y la aplicación registra el ingreso de la campaña asociado a cada cabina.

4.4.4. FACTEL y TARGET

Las aplicaciones FACTEL y TARGET representan el interfaz de TTP con TESAU para la gestión de las facturas.

En primer lugar, FACTEL descarga las facturas asociadas a cada periodo con la información línea a línea de los costes asociados (cuotas de línea y tráfico efectuado).

Por otro lado, TARGET recoge información detallada de las llamadas (duración, origen, destino, etc.) registrada en las centrales de TESAU para cada cabina. El sistema cuenta igualmente con las tarifas cobradas por TESAU para realizar comprobaciones con las facturas enviadas y registradas en FACTEL.

5. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del servicio universal

Con el objetivo de proveer el servicio universal asociado a la telefonía pública, TTP subcontrata a TESAU una serie de servicios de telefonía. En particular, existen los siguientes contratos entre TTP y TESAU:

- ▶ Puesta a disposición de las instalaciones en vía pública²⁴
- ▶ Compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago

Estos contratos son los mismos que existían entre las dos compañías durante el ejercicio del 2012, a los que se han aplicado ciertos ajustes en el ejercicio 2013. Las siguientes secciones describen estos contratos y las modificaciones realizadas.

5.1. Contrato de puesta a disposición de las instalaciones en vía pública

La puesta a disposición de las instalaciones en vía pública en virtud de TTP se formaliza en el *"Contrato de puesta a disposición de las instalaciones VP entre Telefónica de España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas"*, firmado a 1 de enero de 2012.

TESAU ha sido hasta el ejercicio 2011 (incluido) el prestador del servicio universal relativo a cabinas, para lo que ésta dispone de una red de cabinas distribuidas por todo el territorio nacional.

Desde las 24 horas del día 31 de diciembre de 2011, TTP ha pasado a ser el proveedor del SU relativo a cabinas²⁵. Dado que TTP no cuenta con cabinas propias, alquila éstas a Telefónica de acuerdo a las bases descritas en este contrato.

²⁴ Terminales telefónicos de uso público situados en la Vía Pública con sus correspondientes muebles-soporte repartidos por todo el territorio nacional.

²⁵ Tal y como se estableció en la Resolución de la licitación pública de 15 de septiembre de 2011.

El contrato en cuestión cuenta con la cesión de los siguientes servicios a favor de TTP:

- ▶ Puesta a disposición de cabinas y de los muebles que la soportan
- ▶ Explotación comercial de cabinas para:
 - ❖ Explotación publicitaria
 - ❖ Prestación de Servicios de Valor añadido

Este contrato establece además que TTP percibirá de Telefónica 4,79 céntimos de EUR por minuto de las llamadas realizadas desde las cabinas a destinos de numeración gratuita para el llamante. Este valor se estableció con base en la última cifra regulada por la Comisión en el contexto del expediente MTZ 2003/1574²⁶.

Como contraprestación económica por la prestación de los servicios descritos anteriormente, TESAU recibirá anualmente de TTP **[CONFIDENCIAL]** millones de EUR (IVA no incluido). Esta cifra se revisará entre ambas partes con periodicidad anual.

En la duodécima estipulación de dicho contrato, sobre la duración del mismo, se establece que *"tendrá una duración inicial de un año renovándose tácitamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta de forma expresa lo contrario"*.

Durante la revisión TTP manifestó que el contrato seguía vigente durante el ejercicio del 2013, debido a una prorrogación tácita del mismo. El monto acordado entre las partes por la puesta a disposición de las cabinas se considera razonable al ser un **[CONFIDENCIAL]** inferior al coste de este activo (extraído del SCC de Telefónica de España).

5.2. Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago

Los términos de compraventa de tráfico en cabinas se formalizan en el *"Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago entre Telefónica de España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas"*.

²⁶ Resolución de 31 de marzo de 2004 *"sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España S.A.U. en cuanto a la retribución asociada a terminales de uso público en llamadas gratuitas para el llamante"*.

En este contrato se estipulan las condiciones de dicha compraventa con destino nacional e internacional para llamadas originadas en teléfonos públicos de pago a través de los cuales TTP presta el SU.

En la tercera estipulación de dicho contrato, sobre las condiciones económicas de compraventa de tráfico, en el punto 3.1.1 sobre los precios se establece que *“Telefónica de España se reserva el derecho a revisar los precios reseñados previa comunicación escrita a TTP con una antelación suficiente a su aplicación”*. Asimismo en la sexta estipulación, sobre la vigencia del contrato, se establece que *“tendrá una duración inicial de un año renovándose tácitamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta de forma expresa lo contrario”*.

El día 30 de diciembre de 2012 Telefónica envió una carta a TTP, la cual ellos firmaron en aceptación el 31 de diciembre del mismo año, y en donde se decide anular el anexo al contrato, en el que se establecía un rápel de descuento de la tarifa Fijo-Móvil en función del volumen de minutos. Asimismo, en dicha carta se estipula un precio para las llamadas a móviles nacionales de **[CONFIDENCIAL]** céntimos de EUR por minuto, sin ningún descuento por rappel ni volumen, vigente a partir del 1 de enero del 2013.

De igual manera, en otra carta, enviada por Telefónica el 29 de junio de 2013 y firmada en aceptación por TTP el 1 de julio de 2013, se estipularon nuevos precios. Para las llamadas a móviles nacionales se fijó en **[CONFIDENCIAL]** céntimos de EUR por minuto, y para las llamadas a fijos nacionales se estableció en **[CONFIDENCIAL]** céntimos de EUR sin discriminar por destino (locales, provinciales o a fijos nacionales), con vigencia a partir del 4 de julio de 2013.

La siguiente tabla muestra los precios que TESAU ofrece a TTP desglosado por tipo de tráfico y la comparación con los valores de 2012.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 5.1: Precios ofrecidos a TTP por parte de TESAU para el primer semestre del ejercicio 2013 [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la tabla anterior, en el primer semestre de 2013 se redujo la tarifa de móvil nacional un 38%. Posteriormente, en el segundo semestre se redujo un 38% adicional dicha tarifa, compensada con una subida de la tarifa aplicada a las llamadas a fijos nacionales. Esta evolución de precios ha resultado en una caída del 26% y del 12% de los costes por minuto nacional en el primer y segundo semestre, respectivamente. Adicionalmente, en el ejercicio 2013 se ha observado una caída del 32% del precio promedio pagado por las llamadas internacionales.

A continuación se presenta una comparativa de las tarifas facturadas a TTP por el tráfico telefónico con los ingresos promedio de tráfico observados en el mercado fijo en el ejercicio 2013.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 5.2: Comparativa de tarifas de tráfico pagadas por TTP en comparación con los ingresos promedio del Mercado fijo [Fuente: Axon Consulting a partir de información pública de la Comisión]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar en la tabla previa, las tarifas facturadas a TTP están, en general, por debajo de los ingresos promedio del mercado fijo en el ejercicio, con descuentos equivalentes del **[CONFIDENCIAL]** al **[CONFIDENCIAL]**.

En el caso del tráfico resto nacional (red inteligente) se observa que la tarifa facturada a TTP estaría alineada con el ingreso promedio observado en el mercado (siendo un poco superior). Por otro lado, el coste promedio observado de las tarifas internacionales estaría alineado con los del mercado (siendo un poco inferior). Sin embargo, estos valores podrían no ser estrictamente comparables al depender fuertemente del mix de destinos.

Adicionalmente al pago por tráfico cursado, TTP debe pagar a Telefónica una tarifa por concepto de cuota de abono por cada línea. Esta tarifa había permanecido fija durante el ejercicio del 2012 en un valor de 13,97 EUR por línea (valor regulado por la Comisión y constante desde el 2008). Sin embargo, con base en la decisión de la Comisión de desregular este precio, Telefónica decidió incrementar a 14,38 EUR la cuota de línea. Este valor entró en vigor a partir del mes de Abril del 2013, por lo cual TTP incluye el incremento correspondiente sobre cada una de las cabinas a partir del mes establecido.

6. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios

En este capítulo se revisa el cálculo del beneficio neto no monetario obtenido por TTP mediante la publicidad en cabinas. En particular, en este capítulo se tratan los siguientes temas:

- ▶ En primer lugar, se presentan los resultados del beneficio no monetario obtenido por TTP así como un análisis general de los mismos y su comparación con los resultados del ejercicio anterior (sección 6.1)
- ▶ A continuación, se revisa el beneficio no monetario por publicidad propia (sección 6.2)
- ▶ Finalmente, se revisan los pasos seguidos por TTP para calcular el beneficio no monetario por la exposición de la marca (sección 6.3). En particular se revisan los siguientes aspectos:
 - ❖ Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado.
 - ❖ Obtención del área útil para la exposición del logo.
 - ❖ Cálculo del beneficio no monetario.

6.1. Presentación general del beneficio no monetario presentado por TTP

Tal como se describe en el Reglamento, *"El cálculo del coste neto habrá de incluir los beneficios, incluidos los beneficios inmateriales, que hayan revertido al operador del servicio universal"*.

Según la Resolución del CNSU, en el caso del servicio de telefonía pública, se identifican dos tipos de beneficios no monetarios que deben ser calculados:

- ▶ Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas
- ▶ Beneficio por la exposición de la marca en las cabinas

Para el ejercicio 2013, TTP no reporta beneficios no monetarios por publicidad propia en cabinas (para mayor detalle véase la sección 6.2). En consecuencia los beneficios no monetarios son debidos únicamente a la exposición del logo de la marca en las cabinas.

En la siguiente gráfica se compara el beneficio no monetario presentado por TTP y aprobado por la Comisión para los ejercicios 2012 y 2013:

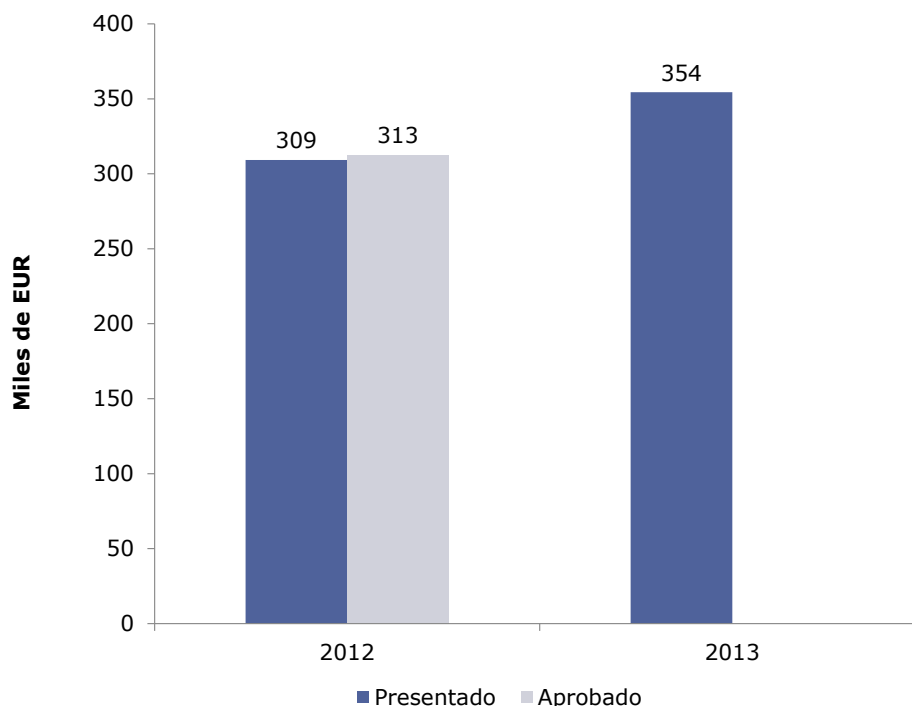


Ilustración 6.1: Valor del beneficio no monetario presentado para el año 2012 y aprobado por la Comisión para el mismo periodo, junto con el valor presentado en 2013²⁷ [Fuente: Axon Consulting]

En la ilustración anterior se evidencia que el valor presentado por TTP de los beneficios no monetarios en el 2013 ha aumentado en 45 miles de EUR respecto al año presentado el año anterior. La principal causa de este incremento es el aumento de municipios computables al CNSU, por lo cual también aumenta el número de logos en muebles computables (para mayor detalle véase la sección 6.3).

Se observa igualmente que, en el ejercicio 2013, el valor presentado por TTP incluye el beneficio asociado a los logos de cabinas instaladas en municipios de menos de 1.000 habitantes. Tal y como se describe en las secciones 7.1.4 y 7.2.1, la Comisión concluyó para el ejercicio 2012²⁸ que los municipios con menos de 1.000 habitantes no se consideran computables al no estar justificada la necesidad

²⁷ El valor presentado de 2013 incluye los ajustes de la superficie de logo, consistentes con los aplicados durante la aprobación del ejercicio 2012. El valor presentado inicialmente fue de 539,22 miles de euros.

²⁸ En su Resolución de 13 de mayo de 2015.

de las cabinas instaladas en estos. Por tanto, los logos asociados a estas cabinas no deberían considerarse en el cálculo de los beneficios no monetarios. Este tema y el cálculo del impacto se trata en la sección 7.2.1.

6.2. Revisión del beneficio no monetario por publicidad propia

El beneficio no monetario por publicidad propia se corresponde con el ingreso que se ahorraría TTP o el Grupo Telefónica al utilizar el espacio publicitario de las cabinas para publicitar sus productos.

Tal y como expone TTP en la memoria de cálculo del CNSU del ejercicio 2013, al igual que el año anterior, ésta no publicita ninguno de sus servicios en las cabinas telefónicas, por lo que no incurre en beneficio no monetario por publicidad propia.

El Grupo Telefónica, al igual que en el 2012, durante el ejercicio 2013 continuó gestionando su publicidad en cabinas por la agencia independiente llamada **[CONFIDENCIAL]**. Los ingresos asociados a dicha publicidad se han tratado de manera idéntica al resto de publicidad facturada por TTP.

Esto es, los ingresos asociados a la publicidad de empresas del Grupo Telefónica (a través de la agencia **[CONFIDENCIAL]**) se han imputado al cálculo del coste neto directo del servicio universal.

Por lo tanto, al no publicitarse ni TTP ni otra empresa del grupo en las cabinas sin recibir un ingreso a cambio, se considera adecuado que TTP no presente un beneficio no monetario asociado a la publicidad propia.

6.3. Revisión del beneficio no monetario por la exposición de la marca

El beneficio no monetario de la exposición de la marca se corresponde con el beneficio de mostrar el logo del Grupo Telefónica en las cabinas incluidas en el SU. Este beneficio se calcula como el ingreso equivalente que el Grupo Telefónica tendría que abonar para exhibir dicho logo en las cabinas.

TTP obtiene el beneficio no monetario siguiendo los pasos siguientes:

- ▶ Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado
- ▶ Obtención del área útil para la exposición del logo
- ▶ Cálculo del beneficio no monetario

A continuación se revisa cada uno de estos pasos.

Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado

Para calcular el precio medio por anuncio TTP extrae de la aplicación de publicidad los ingresos de publicidad asociados a cada mueble, así como el tiempo en los que cada mueble ha tenido publicidad instalada. Y con base en esta información, calcula el ingreso promedio por mueble por mes de ocupación.

En la siguiente tabla se muestra el ingreso promedio por mueble y mes para las diferentes categorías de municipios consideradas por TTP. Nótese que los siguientes valores sólo consideran los municipios computables para el CNSU.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 6.1: Facturación por mueble y mes para cada clase de municipio²⁹ presentada por TTP para los ejercicios de 2012 y 2013 [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

En la tabla anterior se observa que el ingreso promedio por publicidad en cabinas computables ha disminuido con la excepción de los municipios **[CONFIDENCIAL]**. Particularmente la mayor disminución

²⁹ En la tabla sólo se consideran aquellos municipios computables para el CNSU.

se registra en los municipios **[CONFIDENCIAL]**
].

Posteriormente, se calcula el promedio ponderado teniendo en cuenta la planta de muebles según la clasificación de los municipios computables para el CNSU, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 6.2: Cálculo del precio por mueble y año presentado por TTP para el ejercicio 2013
[Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

El resultado es de **[CONFIDENCIAL]** EUR por mueble y año (**[CONFIDENCIAL]** EUR por mueble y mes), lo cual representa una disminución del 9,0% respecto al valor presentado³⁰ en el ejercicio 2012 (**[CONFIDENCIAL]** EUR por mueble y año).

Una vez obtenido el ingreso promedio por mueble y año, TTP calcula la superficie de publicidad promedio por mueble que resulta en 1,19 m²/mueble (1% menos que en el 2012). Y con base en esta información, el ingreso promedio de publicidad en cabinas computables para el CNSU resulta en **[CONFIDENCIAL]** EUR por año y metro cuadrado (8,1% menos que en el 2012).

³⁰ Antes de los ajustes aplicados por la CNMC.

Se observa que para calcular este valor se han tenido en cuenta las cabinas situadas en municipios de menos de 1.000 habitantes. Tal y como se describe en la sección 7.2.1, la Comisión concluyó para el ejercicio 2012³¹ que los municipios con menos de 1.000 habitantes no se consideran computables al no estar justificada la necesidad de las cabinas instaladas en estos. Por lo tanto, se considera que el ingreso promedio debería ser ajustado. Este tema y el cálculo del impacto se trata en detalle en la sección 7.2.1.

Obtención del área útil para la exposición del logo

TTP, a petición de la Comisión, para el ejercicio 2012, realizó un estudio técnico detallado sobre el inventario de planta y dimensionamiento de los logos para cada tipo de mueble. La metodología expuesta en dicho informe para calcular el área útil para la exposición del logo es usada nuevamente en el ejercicio del 2013.

De manera equivalente al 2012, para el ejercicio del 2013 solo se tiene en cuenta en dicho cálculo los logos “*Telefónica*” (no se consideran logos antiguos de la marca³²). La planta de muebles con este logo según tipología, junto con el área total de ocupación del logo, se muestra en la siguiente tabla³³:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 6.3: Planta de muebles y área de ocupación del logo “*Telefónica*” en municipios computables para el CNSU [Fuente: TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

³¹ En su Resolución de 13 de mayo de 2015.

³² Véase la Resolución de 13 de mayo de 2015 (AEM 2014/1769)

³³ Se observa que el valor presentado inicialmente por TTP el día 27 de julio de 2014 fue de 1.220,29 m². Durante los trabajos de revisión, TTP ajustó este valor de manera consistente con el estudio técnico presentado durante el proceso de aprobación del CNSU de 2012.

De estos valores se obtiene un área útil final de exposición del logo de **[CONFIDENCIAL]** metros cuadrados (24,7% más que los presentados en el 2012).

Se observa que para calcular este valor se han tenido en cuenta las cabinas situadas en municipios de menos de 1.000 habitantes. Tal y como se describe en la sección 7.2.1, la Comisión concluyó para el ejercicio 2012³⁴ que los municipios con menos de 1.000 habitantes no se consideran computables al no estar justificada la necesidad de las cabinas instaladas en estos. Por lo tanto, se considera que el área de logos debería ser ajustada. Este tema se trata en detalle en la sección 7.2.1.

Cálculo del beneficio no monetario

Por último, TTP calcula el beneficio no monetario como producto del ingreso promedio obtenido (**[CONFIDENCIAL]** EUR por año y metro cuadrado) por el área útil de exposición del logo (**[CONFIDENCIAL]** metros cuadrados), presentando un valor final de beneficio no monetario que asciende a 354.448 EUR. En el cual se han tenido en cuenta para el cálculo los muebles ubicados en municipios con menos de 1.000 habitantes.

Durante los trabajos de revisión no se encontraron inconsistencias en el cálculo del beneficio neto no monetario con respecto a la metodología aprobada por la Comisión en el ejercicio 2012, con la excepción de la consideración de los municipios con menos de mil habitantes. Este tema se trata en la sección 7.2.1.

³⁴ En su Resolución de 13 de mayo de 2015.

7. Principales incidencias identificadas en el cálculo del CNSU

Se recogen en este capítulo las principales incidencias y aspectos reseñables identificados durante la revisión del cálculo del CNSU para el ejercicio 2013 presentado por TTP.

Para este ejercicio se han identificado incidencias asociadas tanto al cálculo del coste neto directo como de los beneficios no monetarios. En las siguientes secciones se describen las incidencias identificadas.

7.1. Principales incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo

Durante los trabajos de revisión se han identificado las siguientes incidencias principales en el cálculo del coste neto directo:

- ▶ Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía (sección 7.1.1)
- ▶ Conciliación entre el informe de gestión y los valores imputados (sección 7.1.2)
- ▶ Asignación de costes e ingresos a municipios (sección 7.1.3)
- ▶ Imputación de costes asociados a municipios con menos de 1.000 habitantes (sección 7.1.4)

En la gráfica siguiente, se puede observar un resumen del impacto acumulativo de las incidencias asociadas al cálculo del coste neto directo que serán detalladas en las secciones posteriores.

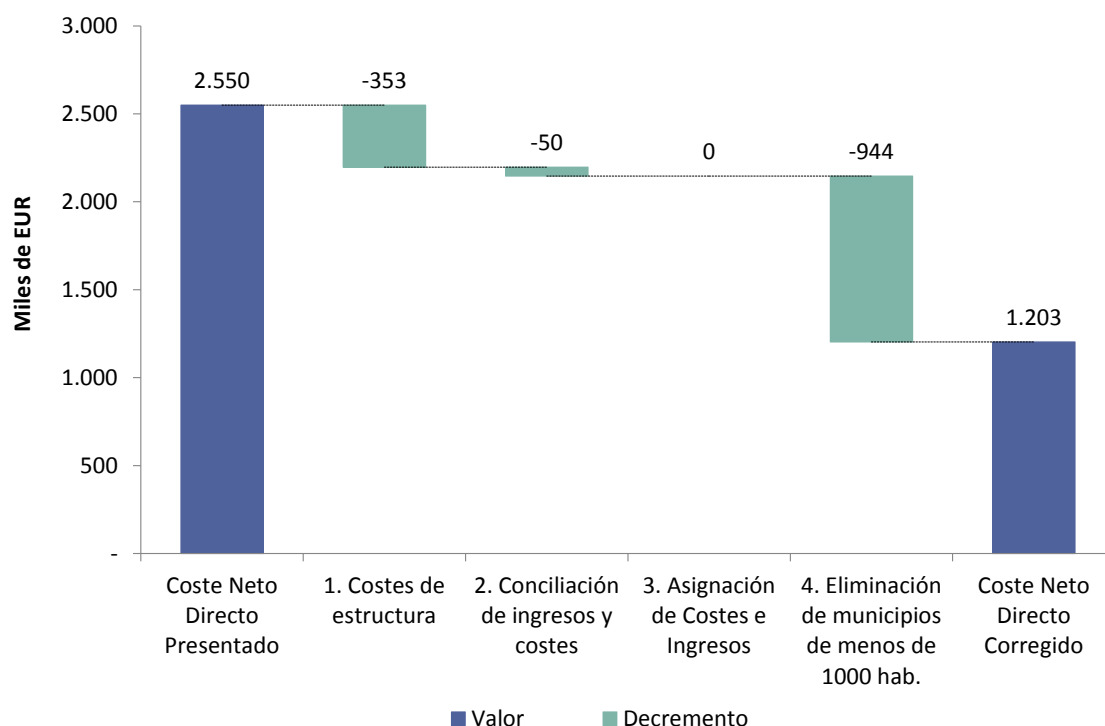


Ilustración 7.1: Impactos de las incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo
[Fuente: Axon Consulting]

Debido a las interrelaciones entre las diferentes incidencias, los impactos estimados a lo largo de éste capítulo se han calculado de modo acumulativo en el orden presentado. En el caso de que alguna de las recomendaciones no sea aceptada por la Comisión, los impactos deberán ser recalculados.

7.1.1. Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía

Tal y como se ha detallado en la sección 3.2, la Comisión mediante su Resolución del 17 de julio de 2014 concluyó que los costes de las categorías “Gasto Personal Estructura” y “Gastos Generales y otros” no deben imputarse al CNSU.

En el ejercicio del 2013 TTP ha imputado los costes asociados a estas categorías al CNSU.

Al respecto TTP manifestó que la correspondiente Resolución fue notificada el 31 de julio del 2014, cuatro días después de haber presentado el escrito que contenía la declaración del CNSU para el ejercicio de 2013. Por lo cual no fue posible realizar las modificaciones correspondientes.

En nuestra opinión, el CNSU debería ajustarse de acuerdo a los requerimientos de la Comisión. Dicho ajuste resultaría en la disminución de 353,4 miles de EUR (-13,9%) del coste neto directo del servicio universal asociado a los teléfonos públicos de pago.

7.1.2. Conciliación entre el informe de gestión y los valores imputados

Como se ha descrito en la sección 3.1, la Comisión mediante su Resolución del 17 de julio de 2014 concluyó que los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deben conciliar con los valores contables auditados, y la información de sistemas internos de gestión debe usarse como criterio de reparto de costes.

En el ejercicio 2013 los valores imputados al cálculo del coste neto, en determinadas categorías de costes e ingresos, han sido extraídos directamente de los sistemas internos de gestión, no conciliando con los resultados de la contabilidad auditada de la compañía. En la Tabla 3.2 y la Tabla 3.3 se presentan las comparativas de los valores de ingresos y costes imputados al CNSU con los auditados.

Al respecto, TTP manifestó que la correspondiente Resolución fue notificada el 31 de julio del 2014, cuatro días después de haber presentado el escrito que contenía la declaración del CNSU para el ejercicio de 2013, por lo que no fue posible realizar las modificaciones correspondientes.

En nuestra opinión, el CNSU debería ajustarse de acuerdo a los requerimientos de la comisión. Dicho ajuste resultaría en la disminución de 49,8 miles de EUR (-2,0%) del coste neto directo del servicio universal asociado a los teléfonos públicos de pago.

7.1.3. Asignación de costes e ingresos a municipios

Durante los trabajos de revisión se identificó una incidencia de menor relevancia en la asignación de costes e ingresos por categoría entre los siguientes municipios:

- ▶ Collado Villalba
- ▶ El Escorial
- ▶ Mogán
- ▶ San Bartolomé de Tirajana.

Según manifestó TTP se detectó “que había [CONFIDENCIAL] cabina adscrita erróneamente a un municipio en lugar de otro entre Collado Villalba y El Escorial y de igual modo con [CONFIDENCIAL] cabinas entre Mogán y San Bartolomé de Tirajana”. Sin embargo, en toda la información adicional facilitada por TTP durante los trabajos de revisión ya se encontraba solventada dicha incidencia.

Esta incidencia no tiene impacto material en el resultado del CNSU.

7.1.4. Imputación de costes asociados a municipios con menos de 1.000 habitantes

Según lo establecido en el artículo 32.1 del RSU, deberá existir una cabina telefónica en aquellos municipios con menos de 1.000 habitantes en los que esté justificado bajo las bases de “distancia elevada a facilidades similares, baja penetración del servicio telefónico fijo, falta de accesibilidad del servicio telefónico móvil o elevada tasa de población flotante.

En el ejercicio 2012, TTP imputó al CNSU los costes netos asociados a las cabinas de 1.773 municipios con menos de mil habitantes. En su Resolución de 13 de mayo de 2015, la Comisión concluyó que “*dado que, por una parte, TTP no ha justificado la necesidad de las cabinas en estos 1.773 municipios, y por otra parte, no se ha detectado baja penetración de telefonía fija o falta de accesibilidad del servicio telefónico móvil, esta Comisión considera estos municipios como no computables para el cálculo del CNSU*”.

Se destaca que TTP no presentó ninguna alegación a la exclusión de estos municipios como computables para el cálculo del CNSU.

En el ejercicio 2013, TTP ha considerado computables para el cálculo del CNSU 1.819 municipios con menos de 1.000 habitantes que disponen de una cabina. Según lo establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2015 y puesto que TTP no ha aportado ninguna justificación adicional, se considera que el coste neto asociado a estos municipios debería ser excluido del cálculo del CNSU.

Dicho ajuste resultaría en la disminución de 943,9 miles de EUR (-37,0%) del coste neto directo del servicio universal asociado a los teléfonos públicos de pago.

7.2. Principales incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios

Durante los trabajos de revisión se ha identificado una incidencia en el cálculo de los beneficios no monetarios. En particular se ha observado que TTP ha incluido en el cálculo los municipios de menos de 1.000 habitantes. Este tema se trata en mayor detalle en la siguiente sección.

En la gráfica siguiente, se puede observar un resumen del impacto de la incidencias asociada al cálculo de los beneficios no monetarios.

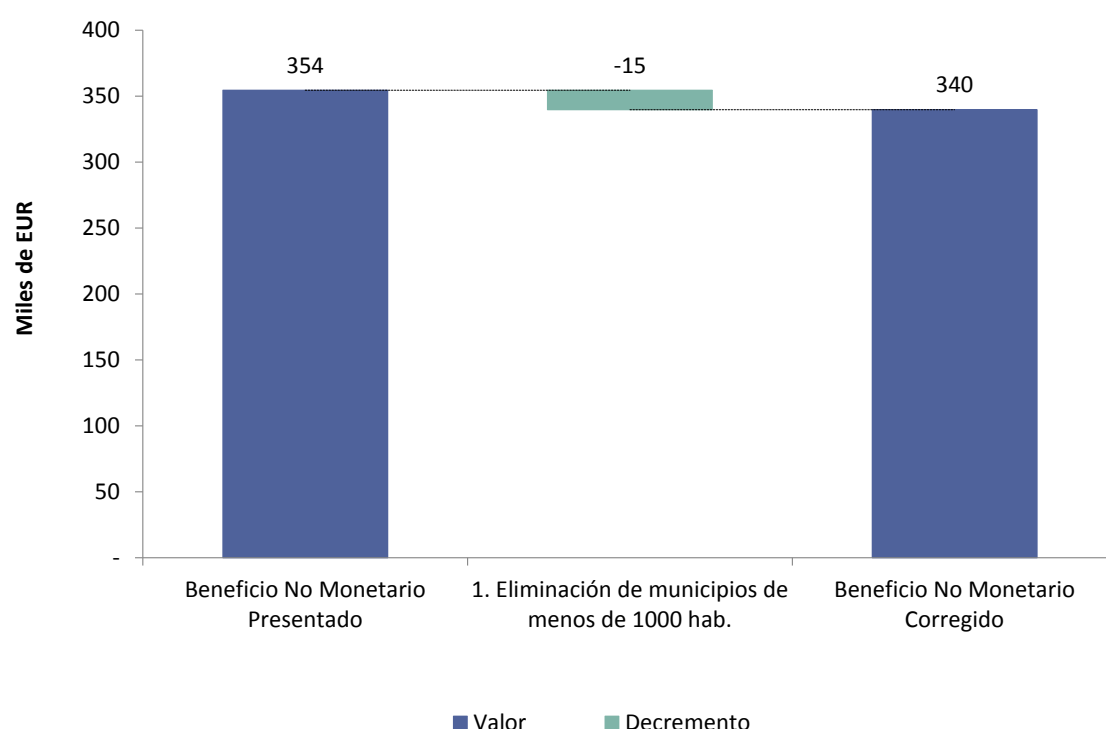


Ilustración 7.2: Impactos de las incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios³⁵ [Fuente: Axon Consulting]

³⁵ El valor presentado de 2013 incluye los ajustes de la superficie de logo, consistentes con los aplicados durante la aprobación del ejercicio 2012. El valor presentado inicialmente fue de 539,22 miles de euros.

³⁵ En su Resolución de 13 de mayo de 2015.

7.2.1. Consideración de cabinas en municipios de menos de 1.000 habitantes en el cálculo de los beneficios no monetarios

Tal y como se ha descrito en la sección 7.1.4, la Comisión determinó en su Resolución de 13 de mayo de 2015 que no se consideraban computables los municipios con menos de 1.000 habitantes.

Se observa que, adicionalmente al cálculo del coste neto directo, la computabilidad de los municipios afecta igualmente al cálculo de los beneficios no monetarios. En particular, ésta afecta a los siguientes parámetros empleados para el cálculo:

- ▶ Ingreso promedio de publicidad por mueble
- ▶ Superficie publicitable promedio por mueble
- ▶ Superficie total de logos en cabinas CNSU

Los ajustes de estos parámetros y del beneficio no monetario resultante se tratan en las siguientes secciones.

Ingreso promedio de publicidad por mueble

A continuación se presenta el cálculo ajustado del ingreso promedio de publicidad por mueble, al considerar los municipios de menos de 1.000 habitantes como no computables:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7.1: Facturación por mueble y mes para cada clase de municipio³⁶ presentada por TTP y ajustada [Fuente: Elaboración propia desde información de TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar, el valor ajustado de facturación promedio por mueble CNSU y año resulta en **[CONFIDENCIAL]** EUR por mueble y año (un 17,51% superior al valor presentado).

Superficie publicitable promedio por mueble

A continuación se presenta el cálculo ajustado de la superficie publicitable por mueble, al considerar los municipios de menos de 1.000 habitantes como no computables:

³⁶ En la tabla sólo se consideran aquellos municipios computables para el CNSU.

[CONFIDENCIAL]

**Tabla 7.2: Superficie publicitable por mueble³⁷ presentada por TTP y ajustada [Fuente:
Elaboración propia desde información de TTP]**

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar, el valor ajustado de superficie publicitable por mueble resulta en **[CONFIDENCIAL]** m² por mueble (un 0,22% superior al valor presentado).

³⁷ En la tabla sólo se consideran aquellos municipios computables para el CNSU.

Superficie total de logos en cabinas CNSU

A continuación se presenta el cálculo ajustado de la superficie total de logos en cabinas, al considerar los municipios de menos de 1.000 habitantes como no computables:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 7.3: Superficie total de logos en cabinas³⁸ presentada por TTP y ajustada [Fuente: Elaboración propia desde información de TTP]

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se puede observar, el valor ajustado de superficie total de logos resulta en **[CONFIDENCIAL]** m² (un 18,28% inferior al valor presentado).

Cálculo del beneficio no monetario

Una vez ajustados los parámetros empleados para el cálculo de los beneficios no monetarios, el resultado se calcula del siguiente modo:

³⁸ En la tabla sólo se consideran aquellos municipios computables para el CNSU.

[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Por lo tanto, los beneficios no monetarios por exposición de marca de 2013 ajustados resultan en 339.661 EUR, lo que representa una disminución de 14.786 EUR (un 4,17%)

8. Recomendaciones adicionales

TTP ha cumplido con los requerimientos adicionales de información solicitados por la Comisión para el ejercicio 2013 (véase la sección 3). De tal manera que la información facilitada permite una mayor transparencia del cálculo efectuado para el coste neto del servicio universal relativo a cabinas.

Asimismo, toda la información pertinente al cálculo de CNSU que se recoge en la sección 2 permite realizar de forma ágil modificaciones y verificaciones sobre los resultados, sin la necesidad de requerir información adicional con posterioridad.

Sin embargo, para el cálculo del beneficio no monetario no se tiene la misma transparencia, ya que no se cuenta con la información necesaria para evaluar modificaciones sobre el cálculo presentado.

Es por esto que, para una mayor facilidad en la revisión y análisis por parte de la Comisión sobre el cálculo de los beneficios no monetarios, se considera recomendable que TTP para futuros ejercicios facilite un documento donde se detalle la siguiente información:

- ▶ Número de muebles por municipio, incluyendo el ingreso promedio de publicidad por mes.
- ▶ Metros cuadrados de logo “Telefónica” por municipio.

Se hace notar que los valores presentados deberán permitir el cálculo de los beneficios no monetarios.

Recomendación: Se recomienda que TTP amplíe los datos aportados en futuros ejercicios tal y como se describe en esta sección.

Anexo A. Tabla resumen de recomendaciones

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Sección de Análisis
Recomendaciones asociadas al cálculo del coste neto directo				
1	Imputación de costes de estructura	Se han imputado los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros", que no se consideran atribuibles al cálculo del CNSU.	En cumplimiento con lo requerido por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014, los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deben imputarse al CNSU.	7.1.1
2	Conciliación de ingresos y costes no imputables	Los valores presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio de 2013 no concilian con los valores imputados al cálculo del CNSU.	En cumplimiento con lo requerido por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014, los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deben conciliar con los valores de la contabilidad auditada presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio.	7.1.2
3	Asignación de costes e ingresos a municipios	Se ha asignado erróneamente [CONFIDENCIAL] cabina a un municipio en lugar de otro entre Collado Villalba y El Escorial; y de igual forma con [CONFIDENCIAL] cabinas entre Mogán y San Bartolomé de Tirajana.	Se recomienda a TTP corregir este tipo de errores para ejercicios futuros.	7.1.3
4	Imputación de costes asociados a municipios con menos de 1.000 habitantes	TTP, en el cálculo del coste neto directo, ha considerado computables las cabinas instaladas en municipios con menos de 1.000 habitantes.	De manera consistente con lo establecido por la Comisión en su Resolución de 13 de mayo de 2015, se recomienda que se ajuste el resultado de coste neto directo considerando como no computables los municipios con menos de 1.000 habitantes.	7.1.4
Recomendaciones asociadas al cálculo de los beneficios no monetarios				
5	Consideración de cabinas en municipios con menos de 1.000 habitantes en el cálculo de los BNM	TTP, en el cálculo de los beneficios no monetarios por exposición de marca, ha considerado computables las cabinas instaladas en municipios con menos de 1.000 habitantes.	De manera consistente con lo establecido por la Comisión en su Resolución de 13 de mayo de 2015, se recomienda que se ajuste el resultado del beneficio no monetario por exposición de marca considerando como no computables los municipios con menos de 1.000 habitantes.	7.2.1
Otras recomendaciones				
6	Mejoras en la información facilitada por TTP	Se han identificado potenciales mejoras en la información facilitada por TTP	Se recomienda que TTP amplíe la información entregada en futuros tal y como se describe en la sección correspondiente.	8

Tabla A.8.1: Tabla de resumen de las recomendaciones [Fuente: Axon Consulting]

Anexo B. Glosario

Cabina	Teléfono Público de Pago. Hace referencia al terminal telefónico. Este término es equivalente a línea y terminal empleados por TTP en su memoria.
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSU	Coste Neto del Servicio Universal
Línea	Término equivalente a cabina
Mueble	Estructura donde se ubica una o más cabinas. Algunos muebles pueden tener uno o más soportes de publicidad. Este término es equivalente a Soporte.
Soporte	Término equivalente a Mueble
SU	Servicio Universal
SVA	Servicios de Valor Añadido
TESAU	Telefónica de España S.A.U.
Terminal	Término equivalente a cabina
TTP	Telefónica de Telecomunicaciones Públicas S.A.U.